Nro. 27.109 - 071/21
Paraná, martes 20 de abril de 2021
Edición de 36 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 150 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO A RECURSO

Paraná, 22 de febrero de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Lorena Elisabet Seling, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 269827 - R.U. N° 2122120 y su agregado R.U. N° 2193927;

Que según surge de lo consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, al momento de interposición del recurso de queja dichos actuados se encontraban en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde 19/01/21;

Que no obstante ello, surge que el día 10/02/21 las actuaciones en cuestión se movilizaron a la Delegación Concordia del referido ente previsional, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Lorena Elisabet Seling, MI N° 26.173.070, con domicilio procesal en calle Córdoba N° 264, P.B., de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 269827 - R.U. N° 2122120 y su agregado R.U. N° 2193927, de conformidad a los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 151 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de febrero de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Hugo Mario Moyano, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2403959 agregadas al expediente R.U. N° 2401640;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 24/06/2020 en Fiscalía de Estado;

Que en lo concerniente al plazo de tramitación del mismo en el citado órgano, cabe destacar que el Decreto N° 944/20 GOB en su artículo 5°, dispuso la suspensión de los plazos administrativos desde el 24 de junio al 3 de julio de 2020;

Que dicha suspensión fue sucesivamente prorrogada con el dictado de los Decretos N° 1005/20 GOB y N° 1092/20 GOB y sus ratificatorios, hasta el día 31 de enero de 2021;

Que en virtud de ello, a la fecha de interposición del presente Fiscalía de Estado se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho órgano para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial, artículo 74° de la Ley N° 7060 y atendiendo conforme las previsiones establecidas en los Decretos N° 944/20 GOB, N° 1005/20 GOB, N° 1092/20 GOB y sus ratificatorios, aplicables durante el estado de emergencia sanitaria declarada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Hugo Mario Moyano, MO N° 5.531.179, con domicilio legal en calle San Martín N° 385, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2403959 agregadas al expediente R.U. N° 2401640, de conformidad a los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 165 GOB

RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 23 de febrero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del Sr. Gervasio Barbagelata, MI N° 22.342.585, agente de la Planta de Personal Permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, a la mencionada Dirección;

Que el agente en cuestión ha prestado su conformidad al respecto; Que el Presidente del Consejo General de Educación ha avalado la continuidad del trámite;

Que el Sr. Director del Instituto Audiovisual de Entre Ríos y la Secretaria de Cultura han manifestado que no existe objeción, avalando la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Recursos Humano ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura se han expedido al respecto, mediante Dictamen N° 1/21;

Que en virtud de lo expuesto es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que conforme la certificación obrante en autos, el agente Barbagelata efectivamente ha prestado servicios en la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria, desde el 04/02/19 hasta el 28/02/2020, por lo que resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese la prestación de servicios del Sr. Gervasio Barbagelata, MI N° 22.342.585, agente perteneciente a la planta de personal permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, en la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria, desde el 04 de febrero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.-

Art. 2°.- Adscríbase a partir del 1° de marzo de 2020 y por el término de doce meses, al Sr. Gervasio Barbagelata, MI N° 22.342.585, agente perteneciente a la planta de personal permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, al ámbito de la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria.

Art. 3°.- Dispónese que la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria comunicará mensualmente al Instituto Audiovisual de Entre Ríos las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Barbagelata.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5°.- Comuníquese al agente Barbagelata, al Consejo General de Educación y al Instituto Audiovisual de Entre Ríos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 166 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 23 de febrero de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Alfredo Sors, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 1131502 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 06/12/2019 en Fiscalía de Estado, encontrándose ampliamente

vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Alfredo Sors, MI N° 10.229.276, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 1131502 y agregados, y en consecuencia intimase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía del Estado. Publíquese y archívese-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 95 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Fernando Darío Segovia, Cabo ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, M.I. N° 20.189.536, contra la Resolución D.P. N° 1630/19; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el trámite administrativo a través de nota suscripta por el Señor Segovia solicitando la reincorporación a la Policía de la Provincia de Entre Ríos. señalando que los motivos del Decreto N° 5880/08 M.G.J.E.O. y S.P., que dispuso su pase a retiro obligatorio con goce de haberes. ya no existen. en virtud de haber sido dado de alta por su médico tratante, luego de un tratamiento al efecto -cfr. fojas 01/02 y vuelta; y

Que mediante Resolución D.P. N° 944/12 obrante a fojas 13/14, el Señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió rechazar la presentación efectuada por el Cabo ® Segovia; y

Que a fojas 20 se presenta nuevamente el recurrente exponiendo su situación y reiterando su interés en seguir en la fuerza. lo cual fue rechazado por Resolución D.P. N° 1212 de fecha 8 de junio de 2017; y

Que en fecha 29 de mayo de 2019 realiza una nueva presentación. Obrante a fojas 39 y vuelta. solicitando su reingreso a la Institución Policial, basándose en los artículos 125° y 127° del Reglamento General de Policía, lo que fue rechazado por Resolución D.P. N° 1251 de fecha 18 de junio de 2019; y

Que finalmente interpuso Recuso de Revocatoria, contra dicha Resolución. el que fue resuelto y rechazado por el Señor Jefe de Policía a través de Resolución D.P. N° 1630/19, hoy recurrida; y

Que conforme el análisis del trámite de marras debe efectuarse conforme el marco legal trazado por la Ley N° 5.654/75 -Reglamento General de Policía- y modificaciones y Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos; y

Que desde el punto de vista formal, el presente Recurso de Apelación Jerárquica fue interpuesto dentro de los cinco (05) días previstos en el artículo 61°, de la Ley N° 7.060, ya que fue notificado del acto atacado el día 19 de septiembre de 2019 -cfr. fojas 68- e interpuso el mismo en fecha 26 de septiembre de 2019- cfr. cargo de fojas 73 vuelta-; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. a través de Dictamen N° 1902/19 (cfr. fojas 83/84) señala que desde la materialidad de la cuestión planteada, el recurrente afirma que el Señor Jefe de Policía debe saber que no es ex policía o ex funcionario, que no fue dado de baja de la fuerza policial ni por cesantía o cosa parecida. que no perdió el estado policial, a que cambió a estado de retiro; y

Que transcribe los artículos 9°, 10° y 239° del Reglamento General de Policía, para fundamentar que no es un ex policía. Afirma que hubo error médico por parte de la Junta Superior de la Policía al diagnosticar la patología. que solicitó nuevamente Junta Médica Especial, que acompaña estudios particulares. Solicita finalmente se le devuelva su carrera policial, se lo trate en forma igualitaria a otros funcionarios, se le otorgue el estado policial inmediato y retroactivo a su retiro: y

Que a mayor abundancia. conforme lo señala el Organismo citado, vale recordar lo dispuesto por los artículos 238° en especial en cuanto a que el retiro es una situación definitiva, el artículo 241° prevé la posibilidad de que el personal retirado sea llamado a prestar servicio sólo en caso de necesidad debidamente fundada, lo cual no se da en los presentes actuados; y

Que la presentación del Señor Segovia no logra conmover el acto atacado, toda vez que los agravios esgrimidos reiteran lo ya analizado en anteriores peticiones. las cuales ya han sido suficientemente rebatidas; y

Que el recurrente fue pasado a retiro obligatorio en el año 2005 y el 31 de mayo de 2017 se constituyó una Junta Médica por su pedido de reingreso a la Institución Policial. la cual dictaminó que el causante es considerado Inepto Total y Permanente- cfr. J.M.S. N° 1123/17 obrante a fojas 28 y vuelta-; y

Que en orden a lo expuesto corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo ® Segovia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Fernando Darío Segovia, Cabo ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, M.I. N° 20.189.536, contra la Resolución D.P. N° 1630/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 96 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cabo de Policía Joaquín Ernesto Haimovich Paz, L.P. N° 28.290, MI N° 29.120.965, contra el Decreto N° 4935/18 MGyJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal -Decreto N° 4935/18 M.G.yJ.- se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 2136/17 que resolvió a su vez rechazar el reclamo articulado en el cual Haimovich Paz solicitó el reconocimiento del período de tiempo en el que estuvo usufructuando licencia de cargo por mayor jerarquía dentro de la Institución Policial y se desempeñó en el cargo de Coordinador General de Planificación del Ministerio de Trabajo, a los efectos del cómputo de su antigüedad jerárquica; y

Que a tal efecto, se expidió en los presentes la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 932/19 obrante a fojas I16 y vuelta, señalando que el grupo normativo aplicable es la Ley N° 7.060 de Trámites Administrativos y el Reglamento General de Policía, Ley N° 5.654/75; y

Que advierte dicho organismo que el artículo 55° del Decreto Ley N° 7.060 consagra la optatividad del recurso de revocatoria. Ahora bien, el Decreto N° 4935/18 MGyJ de fecha 27 de diciembre de 2018 -cfr. fojas 63/66- rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado oportunamente por el quejoso contra la Resolución D.P. N° 2136/17; y

Que la naturaleza del acto aquí cuestionado, emanado del poder Ejecutivo de manera no originaria y como consecuencia del ejercicio de su potestad revisora de los actos de órganos inferiores, nos permite considerar que la vía administrativa se encuentra efectivamente agotada en el particular; y

Que la opción recursiva culminó con el dictado del Decreto atacado, el que poseería la virtualidad de haber agotado la vía administrativa obstaculizando formalmente su nueva discusión por el mecanismo de la revocatoria. En este marco, entiende el citado organismo la improcedencia del recurso articulado por el Señor Haimovich Paz, sin ameritar la evaluación de los potenciales argumentos de fondo; y

Que por lo expuesto, el remedio procesal deducido por el Señor Haimovich Paz debe ser desestimado por improcedente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cabo de Policía Joaquín Ernesto Haimovich Paz, L.P. N° 28.290, MI N° 29.120.965, contra el Decreto N° 4935/18 MGyJ, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese. publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 97 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

El Recurso de Revisión interpuesto contra el Decreto N° 435/14 M.G.yJ., por el Comisario Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Señor Hugo Alberto Albornoz, M.I. N° 14.307.363; y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes conforme Recurso de Gracia presentado por el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Señor Hugo Alberto Albornoz, contra el Decreto N° 435/14 M.G.yJ. que dispuso la promoción al grado inmediato superior de Oficiales Jefes y Oficiales Superiores de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que mediante Decreto N° 4473/15 M.G.yJ. se rechazó el Recurso de Gracia aludido -cfr. fojas 51/53-; y

Que a fojas 70 intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, concluyendo en la procedencia formal del Recurso de Revisión interpuesto; y

Que a fojas 74 y vuelta intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien a través del Dictamen N° 601/20 señala que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y

Que advierte el citado organismo que conforme lo normado por el artículo 75° de la mencionada normativa, el Recurso de Revisión procederá cuando una decisión administrativa de carácter definitivo hubiere sido dictada tendiendo como fundamento documento que después se ha declarado como falso por sentencia firma, o cuando se hallasen documentos decisivos ignorados, extraviados o retenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero; y

Que señala la citada Dirección que ninguno de éstos supuestos han sido probados ni siquiera alegados por el recurrente, por lo que al no configurarse los requisitos de admisibilidad establecidos por la normativa legal aplicable, el mismo deviene en improcedente; y

Que el medio recursivo elegido, integra los recursos extraordinarios administrativos, que se interponen contra actos administrativos firmes en virtud que la nueva documentación hubiera producido una decisión distinta por parte de la autoridad que la dictó; y

Que si bien por el artículo 76° de la Ley N° 7.060, el Recurso de Revisión se puede interponer en cualquier momento, por lo que no posee un plazo perentorio para presentarse a ejercer este derecho; previo deben cumplirse los requisitos del artículo 75° de la mencionada normativa legal; y

Que conforme lo expuesto, el presente Recurso de Revisión contra el Decreto N° 435/14 M.G.yJ., debe ser rechazado por ser formalmente improcedente, por este motivo no corresponde adentrarse en el análisis sustancial de los agravios esgrimidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase Recurso de Revisión interpuesto contra el Decreto N° 435/14 M.G.yJ., por el Comisario Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Hugo Alberto Albornoz, M.I. N° 14.307.363, por ser formalmente inadmisible, conforme los motivos expresados en el considerando precedente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 98 MGJ

EXCLUYENDO DE ALCANCES DE DECRETO A COMISARIOS

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

La gestión promovida por el Señor Jefe de División Operaciones y Seguridad de la Jefatura Departamental Feliciano de la Provincia de Entre Ríos, por la cual interesa la modificación de la calificación de las Comisarías Primera “San Víctor” y Segunda “La Verbena” dependientes de la Jefatura Departamental Feliciano, conforme los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJOSP; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisaría Primera “San Víctor” y Segunda “La Verbena”, dependiente de la Jefatura Departamental Feliciano, se encuentran calificadas como Zona Mediamente Desfavorables, conforme lo previsto por el Decreto N° 2867111 concordante con el Decreto N° 3093/90 MGJOSP;y

Que el Decreto N° 3093/90 MGJOySP por su parte instituye el adicional solicitado fijando requisitos para la determinación de la procedencia del pago; y

Que de acuerdo a dicha normativa se consideran Zonas Favorables cuando en la localidad donde funcionen las dependencias policiales existan concurrentemente: Servicios asistenciales básicos permanentes -educación y salud provisión regular de alimentos, prendas de vestir y combustibles, medios de transportes regulares, alojamiento -vivienda para el personal policial y su familia y servicios esenciales -agua y luz-; y

Que teniendo en cuenta el informe de la División Arquitectura de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, las Comisarias San Víctor y La Verbena dependiente de la Jefatura Departamental Feliciano, cuentan con alojamiento en casa de familia y/o encargado, posee acceso de asfalto, obrando en el lugar centros asistenciales de salud y educación, provisión regular de alimentos, medios de transporte, servicios de agua potable y energía eléctrica. Se destaca por otra parte que no es una zona inundable; y

Que por ello, la calificación de las Comisarías San Víctor y La Verbena de Feliciano, como ubicadas en Zona Medianamente Desfavorable, no se condice con las características que presentan actualmente las mismas; y

Que el artículo 5° de la normativa aplicable en la materia -Decreto N° 3093/90 MGJEOySP-, establece en su parte pertinente que todo cambio de situación que modifique la calificación de una dependencia, ya sea para incorporarla o excluirla del anexo que forma parte del Decreto citado, será dispuesto por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

Que obra intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, en el sentido expuesto a través de Dictamen N° 820/20 -cfr. fojas 14 y vuelta; y

Que a fojas 15 se expide el Señor Jefe de Policia de la Provincia de Entre Ríos, considerando viable la petición invocada siendo que las Comisarías San Víctor y La Verbena del Departamento Feliciano reúnen en la actualidad, las características para ser considerada como “Zona Favorable”; y

Que asimismo obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 961/20 -cfr. fojas 17/18-, señalando que no encuentra objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que el presente trámite, encuadra legalmente en lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 3093/90 MGJOySP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Exclúyase a partir de la fecha del presente, de los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJEOySP, a las Comisarías San Víctor y La Verbena, dependiente de la Jefatura Departamental Feliciano, determinándose éstos sitios como Zona Favorable, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Encuádrase en lo dispuesto por el artículo 5° de Decreto N° 3093/90 MGJEOySP.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 99 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Juana Isabel Rebossio, contra la Resolución N° 1837/18 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que interviene Fiscalía de Estado de la Provincia señalando en cuanto a la cuestión formal, que la Resolución puesta en crisis fue notificada a la recurrente en fecha 13 de junio de 2018, conforme queda acreditado con la cédula de notificación agregada a fojas 91/vta., y el recurso en examen fue deducido el día 22 de junio de 2018, según se desprende del cargo de recepción puesto al pie de foja 94/vta.; y

Que en consecuencia, fue deducido en legal tiempo y forma según las disposiciones contenidas en el Artículo 60°, segundo párrafo, y concordantes de la Ley N° 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos; y

Que en relación a la cuestión sustancial, la recurrente se inscribió como aspirante en el concurso para cubrir las cátedras de Flauta Dulce I, III y IV de la Escuela Municipal de Música" Justo José de Urquiza" de la ciudad de Victoria, pero fue excluida del mismo por decisión del Consejo Evaluador Institucional "por poseer título sin especialización" (fs. 08/10); y

Que contra esa decisión, la recurrente se notifica en disconformidad y reclama ante el Consejo Evaluador que se revea su exclusión (fs. 04), por lo que el Secretario a/c de la Escuela Municipal de Música "Justo José de Urquiza" eleva las carpetas a Jurado de Concursos de Nivel Superior del Consejo General de Educación para ser evaluadas (fs. 03); y

Que previo a emitir dictamen, Jurado de Concursos CGE efectúa una consulta por ante el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios del CGE sobre el alcance del título que posee la recurrente; y

Que a fojas 07, el citado Departamento responde que: "El título de Profesor de Flauta, Res. C.S. 274/94 emitido por la F.H. y A. de la Universidad Nacional de Rosario deberá considerarse homólogo al de Profesor de/en Música Especialidad Instrumento y al de Profesor Superior en Instrumento". Luego, a fojas 35, amplía dicho informe indicando que: "... a los efectos de la Docencia, en los espacios donde figura el Título Profesor Superior de/en Instrumento y

Profesor de/en Música Especialidad Instrumento u homólogos deberán contar todos ellos con carácter docente ..."; y

Que con sustento en dicha respuesta, a fojas 29 Jurado de Concursos CGE hace lugar al reclamo de la Prof. Rebossio y manda a reevaluar las carpetas de los postulantes; Pero el Consejo Evaluador Institucional, en vez de cumplir la instrucción recibida del órgano competente, a fojas 31 efectúa un descargo aduciendo que, en caso de recurso de algún aspirante, el que debe ratificar o rectificar el orden de prelación es Jurado de Concursos CGE y, además, aclara que al momento de realizarse el concurso, la convocatoria al mismo no refería el perfil solicitado: "o título homólogo", sólo expresaba: "Flauta dulce (no conservatorio)" y en tal sentido, finaliza aclarando que: "La normativa emitida con posterioridad no es retroactiva"; y

Que paralelamente, la Prof. Rebossio solicita por ante Jurado de Concursos CGE (fojas 41/65) que se revoque la decisión del Consejo Evaluador Institucional y se consideren sus títulos como especialización; y

Que al reevaluar las carpetas de los aspirantes, a fojas 69/70 Jurado de Concursos CGE dictamina que: "... no corresponde dejar fuera de concurso a Rebossio, Juana ya que la docente posee título docente pero no posee (sic) los requisitos de especialización exigido en la Res. 147//16 CGE y que la docente Calderón, Nadia no posee los requisitos de especialización exigido en la Res. 1471/19 CGE". En virtud de ello, rectifica el listado del concurso, conforme con el siguiente orden de prelación: 1) Ochoteco, Marcela y 2) Rebossio, Juana Isabel; dejando fuera del concurso a: Calderón, Nadia; Azpeitía, Eugenia y Martínez Ayelén; y

Que notificada del dictamen de Jurado de Concursos CGE, la Prof. Rebossio se disconforma e interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra tal decisión, aduciendo que: 1- Tal como lo demostrarían las constancias obrantes a fojas 1/10, la recurrente tendría un puntaje superior al de la aspirante Ochoteco; 2- El título de Licenciatura en flauta sería superior a cualquier otra especialización de menor rango, más aún, cuando tres de los títulos obtenidos son específicamente en flauta, a diferencia de la aspirante Ochoteco cuyas especializaciones no son afines al espacio concursado; 3- Todos los títulos y carreras restantes, obtenidos por la apelante, tendrían estrecha relación con el espacio concursado, por lo que deberían considerarse como especialización en el espacio Flauta; 4- Poseería mayor antigüedad que todos los otros aspirantes, no sólo en el Nivel Secundario y Superior, sino también en la antigüedad específica en el espacio curricular concursado: Flauta; y

Que a fojas 82, y con motivo del recurso de apelación articulado por Rebossio, vuelve a intervenir Jurado de Concursos CGE, dictaminando que: 1- Con respecto al punto 1 del Recurso de Apelación Jerárquica, ya se hizo lugar al mismo toda vez que, al presentar la recurrente una solicitud de revocatoria (Artículo 32° Resolución N° 2300/12 C.G.E.), se procedió a la reevaluación de todas las carpetas de los aspirantes con sus antecedentes y se emitió el Orden de Prelación Definitivo, como consta a fojas 69/70; 2- En cuanto al Punto 2 del Recurso de Apelación Jerárquica, se aclara que no existen "rangos" de jerarquías en las especializaciones en el proceso de bonificación del concurso; 3- Respecto del Punto 3 del Recurso de Apelación Jerárquica, Jurado de Concursos de Nivel Superior no evaluó de manera contraria a lo expresado por la recurrente; 4- En referencia al Punto 4 del Recurso de Apelación Jerárquica, se manifiesta que desempeñarse en un espacio curricular no otorga prioridad; y

Que a fojas 84/85, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación sosteniendo, en relación a la cuestión de autos, que: 1- A fojas 82, ha tomado intervención Jurado de Concursos CGE, en su carácter de órgano competente para interpretar y aplicar la normativa concursal, ratificando su decisión; 2- Claramente, la recurrente no posee mayor puntaje en el concurso y no existen rangos de jerarquía en las especializaciones al bonificar el concurso; 3- Al momento de evaluar el orden de mérito, se han tenido en cuenta todos los títulos y carreras aprobadas con relación al espacio curricular concursado; 4- A los fines de establecer prioridad, el desempeño en el espacio curricular concursado no otorga mayor orden de mérito para la prelación; y

Que con sustento en este dictamen, se emite la Resolución N° 1.837 CGE del 07 de junio de 2018, por cuyo Artículo 1° se resuelve rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Profesora Juana Isabel Rebossio contra el Orden de Prelación Definitivo establecido por Jurado de Concursos; y

Que contra la citada resolución, se agravia la actora e interpone el Recurso de Apelación Jerárquica en análisis, básicamente aduce que: 1- En los considerandos de la Resolución puesta en crisis no se especifica el puntaje que le otorgaron, por lo que permitiría una libre interpretación, tornando confuso lo que interpretaron Jurado de Concursos y Dirección de Asuntos Jurídicos, por ejemplo, cuando dicen que: "el desempeño en el espacio curricular no otorga mayor orden de mérito para la prelación", lo que no se condecirá con la reglamentación vigente donde se otorgaría prioridad en el puntaje a los que tienen especialización en el espacio curricular y a los que tienen antigüedad de dictado en el mismo; 2- No se tuvo en cuenta lo alegado en la primer apelación respecto a que a fojas 1/10 la recurrente tiene un puntaje superior al de la docente Ochoteco; 3- No sería cierto que la recurrente hubiere querido señalar que su licenciatura sea mayor que otras licenciaturas, lo que señaló es que "siendo el concurso en el espacio de flauta, lógicamente la Licenciatura en flauta es superior a cualquier otra especialización de menor rango", a diferencia de la aspirante Ochoteco cuyas especializaciones no son afines al espacio curricular concursado, requisito indispensable que sólo -alega- tenerlo ella; por lo que la reglamentación sí le otorgaría prioridad en el concurso; 4- Reitera que no sólo tendría mayor antigüedad en el Nivel Superior y Secundario, sino también, en el espacio curricular concursado, lo que la habilitaría a estar en primera instancia en la lista de aspirantes inscriptos; y

Que a fojas 102, Jurado de Concursos CGE ratifica el Orden de Prelación obrante a fojas 70 y ya ratificado a fojas 82; y

Que a fojas 103/vta., la Dirección de Asuntos Jurídicos CGE aconseja rechazar el recurso en examen, atento los mismos fundamentos explicitados en su anterior intervención; y

Que a fojas 106, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita como medida de mejor proveer que se adjunten los legajos de los concursantes, ya que según surge de fojas 14/16, el puntaje de la aspirante Ochoteco sería de 16,50 puntos y, conforme se desprende de fojas 17, el de la recurrente sería de 25,40 puntos, y sin embargo, en el dictamen de Asuntos Jurídicos CGE se manifiesta que la recurrente no posee mayor puntaje que la primera; y

Que a fojas 135, a raíz de la medida preliminar solicitada vuelve a expedirse Jurado de Concursos CGE, expresando que: 1- La Resolución N° 1830/11 CGE que aprueba el Reglamento Concursal para cargos iniciales u horas cátedra del Nivel Superior, fue derogada por la Resolución N° 2300/12 CGE y su modificatoria N° 1471/16 CGE; 2- La Planilla de evaluación completada a fojas 17 por el Consejo Evaluador Institucional es sólo un instrumento de evaluación, que si bien está derogado por la Resolución N° 2300/12 CGE y su modificatoria, no debería modificar la evaluación en sí; 3- Se rectifica el error incurrido a fojas 69 donde se expresó que la recurrente no poseía los requisitos de especialización exigidos en la Resolución N° 1471/16 CGE, debiendo decir que "la docente posee título docente y los requisitos de especialización exigidos en la Resolución 1471/16", por lo cual fue incorporada en el Orden de Prelación Oficial; 4- Se adjuntan planillas de reevaluación de los aspirantes, correspondientes al listado de rectificación que obra a fojas 69/70; 5- Finalmente, se anexan copias simples de las Resoluciones N° 1800/11 CGE (derogada); N° 2300/12 CGE y su modificatoria, N° 1471/16 CGE; y

Que a fojas 139/140, se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia coincidiendo con los argumentos y conclusiones de la asesoría legal del CGE en el sentido de no hacer lugar al recurso en examen; y

Que analizada la materialidad de la cuestión traída a dictamen, Fiscalía de Estado opina en sentido adverso al recurso en análisis dado que los argumentos esgrimidos por la recurrente no alcanzan

a conmover la decisión a la que arribó el Consejo General de Educación; y

Que primeramente, Fiscalía de Estado opina que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 9.595/04, el Artículo 3°. de la Resolución N° 1000/13 CGE y el Anexo de la Resolución N° 5950/17 CGE (que aprueba la estructura orgánica del CGE), Jurado de Concursos CGE es el órgano competente para la interpretación y aplicación de la normativa concursal vigente y para resolver en supuestos de duda. Además, y en el caso particular de los concursos para cargos iniciales y horas cátedra del Nivel Superior, por el Artículo 46° Inciso d), de la Resolución N° 2300/12 CGE y su modificatoria, Jurado de Concursos es el órgano facultado para brindar respuesta a los reclamos de segunda instancia, ya sea ratificando o rectificando los Órdenes de Prelación emitidos por los Consejos Evaluadores Institucionales; y

Que en el marco de tales competencias, Jurado de CGE procedió a reevaluar las carpetas con los antecedentes de los aspirantes y, previa consulta con el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios, resolvió hacer lugar al reclamo de la recurrente e incluirla en el Orden de Prelación del Concurso (fs. 69/70); y

Que ahora bien, que haya sido incluida en dicho Orden de Prelación, no significaría que de por sí ocupe el primer lugar en la lista y, precisamente, como la recurrente quedó en segundo lugar, se agravió contra dicho orden de prelación confeccionado por Jurado de Concursos en su rol de Órgano revisor o de segunda instancia, que rectificó el Orden de Prelación emitido por el Consejo Evaluador Institucional, incluyendo a la impugnante y excluyendo a otra aspirante (Calderón Nadia); y

Que así, a fojas 73/74, se agravió contra este Orden de Prelación que la ubicó en segundo lugar, formulando los agravios que fueron correctamente refutados por Jurado de Concursos a fojas 82, los cuales, a su vez, motivaron la Resolución N° 1.837/18 CGE (ahora recurrida); y

Que en este punto y en segundo lugar, corresponde señalar que los agravios esgrimidos en el presente recurso de apelación jerárquica contra la citada Resolución N° 1.837/l8 CGE, son reitera torios y análogos a los del anterior recurso de apelación contra el Orden de Prelación emitido por Jurado de Concursos, los cuales - como se expone - ya fueron correctamente analizados y rebatidos por los órganos técnico-competentes y así fue plasmado en los considerandos de la resolución puesta en crisis. En virtud de tal reiteración, cabe desestimar sin más el presente Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, la Ley N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Prof. Juana Isabel Rebossio, D.N.I. N° 17.167.231, contra la Resolución N° 1.837/18 CGE, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 132 MEHF

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020, correspondientes a las Subfuentes 0358 y 0418 - Fondo Permanente de Estadística - Ley N° 8910;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, determinando los saldos contables y financieros de los remanentes interesados;

Que el saldo total a incorporar asciende a la suma de $ 1.217.950,23, correspondiendo a la Subfuente 0358 la suma de $ 22.911,46, y a la Subfuente 0418 la suma de $ 1.195.038,77;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- por la suma de pesos un millón doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta con veintitrés centavos ($ 1.217.950,23), en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 133 MEHF

ADHESION DEL GOBIERNO A DISPOSICIONES DE DECRETO NACIONAL

Paraná, 22 de febrero de 2021

VISTO:

El Decreto N° 726 PEN,de fecha 4 de septiembre de 2020, que dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, en todo el territorio de la Nación Argentina, el cual fue declarado de interés nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), organismo desconcentrado actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, en calidad de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), asignándole facultades para unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación;

Que la referida Ley Nacional y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 3110/70 PENY sus modificatorios, prevé la realización de censos nacionales de población, familias y vivienda con una periodicidad decena!, en los años terminados en cero;

Que el censo reviste máxima importancia, debido a que las decisiones, planes de gobierno y políticas de Estado deben basarse en un conocimiento preciso de la población, hogares y viviendas en términos de cantidad y distribución territorial, sus características demográficas, educacionales y habitacionales, entre otras;

Que mediante Decreto el N° 260 PEN, de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de Un (1) año, en virtud de la Pandemia de COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, declarada con fecha 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que en virtud de la referida pandemia, se dictó el Decreto N° 297 PEN, de fecha 19 de marzo de 2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado sucesivamente, y luego se incorporó la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” para determinadas áreas geográficas, en virtud de la situación epidemiológica;

Que la situación que atraviesa nuestro país con motivo de la referida pandemia y las medidas sanitarias tomadas en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de paliar la propagación del virus deben ser consideradas a efectos de determinar el cronograma de las actividades censales, las que incluyen tanto las actividades pre-censales y experimentales, como a las censales y post censales;

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que la declaración de la Pandemia de COVID-19 ha afectado el normal desarrollo de las actividades que componen el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, y que la consecuente demora en la que se incurra podría modificar el cronograma de actividades, llevándolo al año 2021 o al subsiguiente, teniendo en cuenta el calendario electoral previsto para la segunda mitad del año 2021, con el fin de no superponer o entorpecer la planificación y desarrollo del sufragio en el territorio nacional con las actividades censales;

Que en consecuencia, el INDEC contará con hasta Sesenta (60) días posteriores a la finalización de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, ampliada por Decreto N° 260/2020 PEN,para determinar, con la conformidad expresa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la fecha del

operativo censal correspondiente al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, día que revestirá la calidad de feriado nacional de conformidad con los alcances de la Ley N° 24.254;

Que el INDEC tendrá a su cargo la coordinación programática y ejecutiva de los organismos nacionales y provinciales, como así también el diseño metodológico, la planificación, organización, implementación, supervisión y evaluación en todas las etapas que forman parte del operativo censal. La ejecución del censo estará bajo la responsabilidad de los Gobiernos Provinciales en sus respectivas jurisdicciones;

Que el presente decreto se dicta a fin de disponer la adhesión del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones del Decreto N° 726/2020 PEN, que dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, como así también la creación del Comité Censal Provincial, el que estará por funcionarios de nivel jerárquico de los diferentes Ministerios, de la Secretaría General de la Gobernación, del Consejo General de Educación y de la Policía de la Provincia, quienes deberán formar parte de la coordinación del operativo censal, como así también prestar colaboración en todo lo que resulte necesario;

Que asimismo, corresponde designar un funcionario o una funcionaria con rango no inferior al de Secretario o Secretaria, quien actuará, con carácter liad honorem", para la coordinación de las actividades censales, conforme las disposiciones del Artículo 5° del referido Decreto Nacional;

Que la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas es el Organismo Provincial competente para ejercer la dirección superior de todas las estadísticas oficiales y ejecutar en el territorio provincial los censos nacionales tal como lo establece la Ley Provincial N° 8.910 que rige las actividades estadísticas de la Provincia;

Que la programación técnica y la coordinación del Operativo Censal en la Provincia la llevará adelante la Dirección General de Estadística y Censos, siendo sus Directores quienes ejercerán las funciones de Secretarios Ejecutivos del referido Comité;

Que se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a llevar adelante los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto mediante el presente y a dictar los actos administrativos correspondientes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia;

Que para lograr la realización de los objetivos fijados es necesario dictar el instrumento legal que coordine el accionar y desarrollo por parte de los organismos oficiales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a las del Decreto N° 726 PEN, de fecha 4 de septiembre de 2020, que dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, en todo el territorio de la Nación Argentina, el que se declara de interés provincial.-

Art. 2°.- Desígnase como Representante de la Provincia de Entre Ríos en el Comité Operativo del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, al Director General y a la Directora de Coordinación de la Dirección General de Estadística y Censos, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 726/2020 PEN.-

Art. 3°.- Constitúyase el Comité Censal Provincial, el que será presidido por el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas e integrado por un Representante de cada uno de los Ministerios, de la Secretaría General de la Gobernación, del Consejo General de Educación y de la Policía de la Provincia. Actuaran como Secretarios Ejecutivos del mencionado Comité el Director General y la Directora de Coordinación de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia .-

El Comité dispondrá la convocatoria o incorporación como apoyo de otros funcionarios o empleados provinciales a fin de dar prioridad a las tareas censales.-

El citado Comité debe estar integrado dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente decreto.-

Art. 4°.- Dispónese que el Comité Censal Provincial, tendrá a su cargo la coordinación de las acciones del operativo censal en el ámbito de la Provincia, con el fin de lograr una eficiente colaboración de los distintos organismos provinciales que puedan aportar recursos humanos y materiales necesarios para el releva miento censal.-

Art. 5°.- Entiéndese por operativo censal, el conjunto de tareas comprendidas en las actividades pre-censales, censales y post censales, inclusive las pruebas pilotos consistentes en el relevamiento de datos.-

Art. 6°.- Establécese que los Representantes del Comité Censal Provincial tendrá las siguientes competencias y/o atribuciones:

a) Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las tareas del censo fijando la organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos de las actividades del releva miento pre-censal, censal y post-censal, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

b) Designar, de acuerdo con las pautas que fije el Instituto Nacional de Estadística y Censos, al Coordinador, Sub-coordinador, Jefes inmediatos, así como a todas las personas necesarias para cubrir los cargos de la estructura operativa censal y los necesarios para cubrir las tareas pre-censales, censales y post-censales.

e) Conformar un equipo de trabajo con personal dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos y/o de otras áreas de la AdministraciónPública Provincial que fuera designado.

d) Solicitar, de ser necesario, la adscripción de personal de otros organismos por tiempo determinado.

e) Solicitar a otros organismos la afectación de edificios, muebles, máquinas y medios de movilidad por tiempo determinado.

f) Suscribir convenios y contratos, con toda clase de personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, para la ejecución de obras y trabajos en general y la prestación de servicios relacionados con el operativo censal. con la autorización y/o aprobación del Presidente del Comité Censal.

g) Autorizar viáticos y compensaciones del personal que se afecte para cumplir y/o desarrollar funciones en el ámbito de la Provincia.

h) Disponer la distribución de los cuestionarios, planillas, credenciales, cartografía, así como todo lo necesario para el eficaz cumplimiento del operativo censal.

i) Asegurar asistencia técnica para el desarrollo de una capacitación específicay homogénea del personal afectado al operativo censal en todo el Territorio Provincial.

j) Solicitar colaboración a los gobiernos locales para asegurar la más eficiente ejecución del operativo censal.

Art. 7°.- Los integrantes de la estructura operativa designados conforme el punto b) del Artículo 6°, serán conceptuados agentes del censo, sin otra condición que el nombramiento, teniendo sobre su entera responsabilidad la correcta y eficaz ejecución del censo, cumpliendo y haciendo cumplir las instrucciones, métodos y normas de la organización y plazos de ejecución que les sean impartidas por su superior en el operativo censal.-

Art. 8°.- Dispónese que la afectación a las tareas del Censo de funcionarios o empleados provinciales, significa que estos deberán otorgar prioridad al cumplimiento de las tareas censales, debiendo sus superiores jerárquicos adoptar medidas de excepción, a fin de relevarlos de sus funciones mientras dure la afectación.-

Art. 9°.- Dispónese que los Funcionarios Provinciales, prestarán a simple requerimiento de las autoridades censales su máxima colaboración al operativo censal mediante el aporte de recursos humanos, medios de movilidad, y todo aquel otro que le fuere solicitado.-

Art. 10°.- La Dirección General de Estadística y Censos convocará a ciudadanos/as mayores de Dieciocho (18) años a manifestar voluntad de realizar tareas de releva miento censal. conforme a los perfiles que en cada caso se determinen, en concordancia con lo establecido en los Artículos 9°, 10° Y 11° del Decreto N° 726/2020 PEN.-

Art. 11°.- Dispónese que los trámites y presentaciones necesarias para llevar a cabo el Censo Nacional de Población, Hogares y ViviendasRonda 2020, quedan calificados como prioritarios, debiendo los mismos ser tratados como Preferente Despacho.-

Art. 12°.- Las personas que se designen para realizar las tareas pre-censal, censal y post-censal tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley Nacional N° 17.622 y Provincial N° 8.910, debiendo respetar el Secreto Estadístico. Como consecuencia de ello, los agentes solo podrán renunciar o abandonar las tareas del Censo por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente documentada y justificada. Por el contrario, el incumplimiento de las funciones encomendadas los hará pasibles de sanciones previstas en el referido cuerpo legal. A tal efecto el personal encargado de la recepción y supervisión deberá informar a sus superiores la nómina del personal que durante el operativo registrase ausencia de Tres (3) días consecutivos.-

Art. 13°.- La información que se obtenga en el releva miento del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, será utilizada por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN), exclusivamente para los fines enunciados en la Ley Nacional N° 17.622 y la Ley Provincial N° 8.910, quedando amparada por el secreto estadístico.-

Art. 14°.- La estructura censal designada percibirá Una (1) suma fija no remunerativa en concepto de reconocimiento de gastos derivados del desempeño de la tarea censal. que será la determinada por el Comité Operativo Censal Nacional, conforme lo establecido en el Artículo N° 12° del Decreto N° 726/2020 PEN.-

Art. 15°.- El desempeño de las funciones temporarias necesarias para la realización del operativo censal, inherentes a la realización de las tareas pre-censales, censales, y post- censales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, será compatible con carácter de excepción, con el desempeño del cargo de la revista en la órbita de la Administración Provincial.

Art. 16°.- Las erogaciones que demande el operativo del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, en sus Tres (3) etapas serán atendidos con partidas específicas que para este fin se determinen con su financiamiento del Tesoro Provincial y los recursos provenientes de los Convenios que se suscriban entre el INDEC y la Provincia .-

Art. 17°.- Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a llevar adelante los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto mediante el presente y a dictar los actos administrativos correspo ndientes.-

Art. 18°.- Invítese a adherir a los términos del presente Decreto a los Gobiernos Locales de la Provincia.-

Art. 19°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.-

Art. 20°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay
Marisa G. Paira
Sonia M. Velázquez
Raúl M. Richard
Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 312 MS

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Ale Jesús María Benítez, DNI N° 34.467.106, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que el mencionado agente revista bajo el régimen de estabilidad en la categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Supervisión – Escalafón General del Hospital “Nuestra Sra. del Luján”, de Ramírez, por lo que no resulta necesaria la confección de la planilla de modificación de cargos de la planta permanente;

Que corresponde reubicar al Sr. Benítez en la categoría 10 – Carrera Administrativa – Escalafón General de la Hospital “Nuestra Señora del Lujan” de Ramírez;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5344/73 y con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Ale Jesús María Benítez, DNI N° 34.467.106, actual categoría 10 – Personal Obrero y Maestranza, Supervisión – Escalafón General en un cargo categoría 10 – Carrera Administrativa – Escalafón General del Hospital “Nuestra Señora del Luján”, de Ramírez, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/4/6 – Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 313 MS

RECTIFICANDO ANEXO

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2305 MS de fecha 4 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado texto legal, se dispone la reubicación escalafonaria a partir del 1 de junio de 2015 de gentes de la planta de cargos del personal permanente del Escalafón General, abarcando tanto a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea en una categoría inferior de la que corresponde conforme a los lineamientos acordados en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales;

Que mediante el anexo punto N° 3 del citado decreto, se reubica a la agente Constanza Pagola, DNI N° 22.026.706, legajo N° 169.676 en el Centro de Atención Primaria de Salud Mental “Mercedes de Giusto”, de Paraná;

Que surge en autos que la agente en cuestión, cumple funciones en el Hospital “José María Miranda” de Cerrito, y por un error se la reubico en el Centro de Atención Primaria de Salud Mental “Mercedes de Giusto”, de Paraná;

Que la agente Pagola revista en un cargo categoría 03 – Carrera Profesional – Tramo C – Escalafón General de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud, con prestación de servicios en el Centro de Atención Primaria de Salud Mental “Mercedes de Giusto” de Paraná;

Que han tomado intervención el Departamento Personal, la Dirección General de Salud Mental y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha informado al respecto;

Que por lo expuesto corresponde rectificar el anexo punto N° 3 del Decreto N° 2305/16 MS, dejando aclarado que la agente Pagola presta servicios en el Hospital “José María Miranda” de Cerrito;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Rectifícase el anexo punto N° 3 del Decreto N° 2305/16 MS, dejando aclarado que el lugar efectivo de prestación de servicios de la agente Constanza Pagola, DNI N° 22.026.706, legajo N° 169.676, es en el Hospital “José María Miranda” de Cerrito, y no como se consignara en el mismo.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 314 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, comunica inasistencias incurridas por la agente Yamile María Belén Vergara, legajo N° 242.820; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo de categoría 19 – Carrera Enfermería Tramo “A” – Escalafón Sanidad del citado establecimiento asistencial;

Que conforme surge del informe realizado por la División Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, la agente Vergara, inasistió durante el año 2018 los días 13/03, 30/03, 19/04, 06/06, 10/06, 16/06, 17/08, 1/08, 20/08 y 30/11, todas faltas con aviso, y los días 13/05 y 14/10 faltas sin aviso, conforme surge de la documental debidamente certificada;

Que atento a lo expuesto corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo a la agente Yamile María Belén Vergara, legajo N° 242.820, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811 y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 – Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la pertinente intervención;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121°

derogó la Ley 3289, hecho este que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia0

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Yamile María Belén Vergara, legajo N° 242.820, quien revista en un cargo de categoría 10 – Carrera Enfermería Tramo "A" – Escalafón Sanidad con funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque", de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 315 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Raúl Edgardo Pistrilli, DNI N° 27.466.426, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el Decreto N° 1572/19 MS, por el cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° incisos c) y e) de la Ley 9755 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión formal surge como primera cuestión, que el régimen procedimental aplicable al mismo, esto es, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7060, no admite la interposición del recurso de apelación jerárquica "en subsidio" del recurso de revocatoria, máxime en supuestos como el presente contra actos dictados por el Poder Ejecutivo. Dicho ello y considerando el principio de formalismo moderado en beneficio del administrado, cabe imprimirle a la solicitud de fs. 46/48 el carácter de recurso de revocatoria (artículo 57° Ley 7060). Así el acto recurrido fue notificado el 5 de julio de 2019 y la fecha de interposición del recurso en examen del 17/07/19, por lo que corresponde tenerlo por tempestivo correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial;

Que de los antecedentes se desprende que a fs. 1 el Director General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, informa sobre diversos acontecimientos vinculados al agente Pistrilli, quien efectúa amenazas y provoca daños a los bienes de la dependencia, habiendo efectuado la correspondiente certificación policial que obra a fs. 3 de autos, solicitando el dicente una reunión urgente a efectos de esclarecer la situación del agente ante la continuidad de agravios y diferencias que generan desestabilización laboral en la dependencia, agregándose a fs. 5 ampliación de denuncia policial;

Que atento a ello la Dirección de Asuntos Jurídicos del área a fs. 31 de autos, aconseja que la sanción a la conducta disvaliosa del agente Pistrilli, debería ser evaluada en un proceso investigativo amplio que permita determinar si se han violentado los deberes que establece la Ley 9755, y en consecuencia aconseja el inicio de las actuaciones sumariales por considerar que la conducta del agente se hallaría presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas en el artículo 71° incisos a), b), d), e), f) y l) de la Ley 9755 y modificatoria Ley 9811. En este marco sugiere además revocar la Resolución N° 937/19 MS, por la cual se afectara al agente a la Dirección de Emergencias Sanitarias y sea reintegrado a prestar servicios en el área automotores mientras se sustancian las correspondientes actuaciones sumariales. En esta inteligencia se dicta el Decreto N° 1572/19 MS hoy recurrido;

Que analizadas las actuaciones el recurrente se agravia de las conclusiones sobre la interpretación de la lógica de los hechos y que se ha tomado como base y fundamento para decretar la apertura del sumario, las manifestaciones unilaterales realizadas por el Sr. Cuesta, contra supuestas actividades que atribuye a su persona, las cuales no fueron acreditadas en autos. Sostiene que no existe conducta disvaliosa concreta que habilite el inicio del proceso sumarial y que no obra imputación de delito de orden público, ni constancias concretas de intimación al personal femenino que hayan sufrido la supuesta violencia de género en el ámbito laboral, motivo por el cual informa que se desestimó la denuncia realizada. En cuanto a la revocación de la Resolución N° 937/19 MS, interpreta que la misma es arbitraria y discriminatoria ya que vulnera derechos de carácter constitucional. Concluye rechazando los fundamentos del acto y solicita su revocación por los fundamentos expuestos;

Que respecto de ello es necesario consignar que el acto impugnado, sin perjuicio de que goza de presunción de legitimidad, es irrecurrible en los términos que opone el agente por cuanto las cuestiones invocadas serán objeto de la investigación sumarial y el cuestionamiento sobre las circunstancias de hecho imputadas, podrán tener planteamiento oportuno en las distintas etapas reguladas en la normativa que reglamenta el procedimiento en cuestión. Vinculadas a las circunstancias de hecho que motivan la investigación, es el sumario administrativo, el procedimiento idóneo tendiente a comprobar la existencia de la irregularidad y garantizar el debido derecho de defensa del sumariado;

Que así lo establece el Decreto N° 2/70 SGG, en su artículo 20°: el sumario administrativo "tiene por objeto comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para el juzgamiento del o los responsables". De tal modo, tanto el acto que dispone la iniciación del sumario como los posteriores que se dictan en cumplimiento de la etapa instructoria o de investigación, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte del procedimiento que culminara con el acto dictado por la autoridad administrativa competente que aplicara o no una sanción administrativa. Es este acto de administración el que materializa la orden de autoridad competente de iniciar una etapa de investigación, es el procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido o no, una falta disciplinaria y, en su momento, habilitará la creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción, el que si es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos;

Que conforme a ello lo ha confirmado el STJER recientemente en autos "Solana Silveira Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" 11/08/14, ratificando un anterior pronunciamiento, en estos términos: "En tal sentido, se trae a colación que como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 99:146; 159:113 y 169:444), la orden de instruir sumario no importa vicio para el causante, puesto que durante el trámite de aquel, se le ofrecerá la oportunidad de esclarecer los hechos que pudieran imputársele. (Apesteguia Carlos A., sumarios administrativos, Ed. La Rocca, Buenos Aires, 2008, p. 32). Que asimismo y como lo sostiene Hutchinson: "En el derecho procesal el formalismo y el formulismo son características esenciales, ... ya que responden principalmente al propósito de dotar de garantías mutuas a las partes y al tribunal en las diversas relaciones que lo vinculan (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Pag. 11, Ed. Astrea 1985). Con claridad en autos "Solana" la orden de inicio de sumario, como tal y por si sola, no reviste los caracteres de un acto administrativo que incida de manera perjudicial, en forma directa, en la esfera jurídica particular; por el contrario, solo trasunta el inicio de un procedimiento investigativo en beneficio del actor, a fin de salvaguardar el ejercicio de su derecho de defensa y los principios del debido proceso adjetivo y subjetivo (Art. 18 CN)..." (fs. 81 últ. pár. y 81 vto., 1er. Pár.). ... Más allá de la forma de acto administrativo del que dispone iniciar un sumario, es claro que este responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica del particular perse, sino que, eventualmente, lo hacen si además, ordenan una consecuencia que se desprenda de este (suspensión de haberes, traslado, etc.) y en la medida de tales gravámenes es que son recurribles. Por el contrario, la sola orden de iniciar un procedimiento especial, como es el disciplinario, forma parte de una función inherente del empleador sujeto público derivada del Art. 175° Inc. 17° de la Constitución de la Provincia, la que se vería afectada y con ello, se produciría, reitero, una indebida injerencia en las atribuciones del Poder Ejecutivo por parte del Poder Judicial. Si se cercenara dicha atribución mediante la habilitación de recursos contra las decisiones de iniciar un proceso disciplinario, el que por otra parte, también está impuesto en beneficio del empleado para que, en el marco de dicho procedimiento, ejerza todas las defensas que crea pertinentes a los fines de arribar a una absolución...";

Que respecto a la facultad reconocida a la autoridad de nombramiento, para asignarle al recurrente otras tareas, se destaca que dicha disposición se vincula directamente con la cuestión de hecho que se le imputa al recurrente, ante presuntas irregularidades administrativas relacionadas con aspectos funcionales del área en la cual estaría registrando su asistencia, que supuestamente alteraron el normal desarrollo de la vida institucional en dicho ámbito laboral. En consecuencia, la afectación del área de prestación de servicios dispuesta en autos no constituye una sanción como lo pretende configurar el recurrente, sino una medida preventiva tendiente a evitar las consecuencias del mantenimiento en sus funciones del sumariado, atento a la conducta que se le reprocha;

Que la única medida cautelar prevista en la Ley Marco de Regulación del Empleo Público para la Provincia de Entre Ríos N° 9755 (BO 10/01/07) y su modificatoria 9811 (BO 27/11/07) que puede adoptar la administración durante la sustanciación del sumario, es el traslado transitorio dentro de la localidad de residencia del empleado dispuesto por autoridad competente, artículo 75° cuando el alejamiento del imputado resulte imprescindible para el esclarecimiento del hecho investigado o cuando su permanencia en funciones fuera evaluada como peligrosa, riesgosa o inconveniente; entendiéndose por "su" empleo el vínculo de derecho público regido por la Ley Marco que se desarrolla en un lugar, función, categoría de revista, horario y demás circunstancias previamente determinadas a la adopción del traslado;

Que asimismo se observa que tal medida también encuentra su fuente normativa en lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 2/70 SGG, el cual dispone que: "...en todo sumario en que se establezca la existencia de un delito que de lugar a la acción pública deberá ponerlo en conocimiento de la superioridad pudiendo recabar la suspensión del agente hasta tanto la investigación lo haga necesario. De igual manera podrá requerir esa medida en los casos de faltas graves cuando la permanencia del agente en funciones, obste a la investigación o al normal desenvolvimiento de la administración". En consecuencia y por todos los fundamentos expuestos, resultan inadmisibles los agravios expuestos por el quejoso en su recurso de fs. 46/48 tendiente a dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la resolución atacadas;

Que en razón de ello y atento a que el planteo no tiene virtualidad jurídica para dejar sin efecto la medida dispuesta por el artículo 2° del Decreto recurrido, ni la disposición y/o sustanciación del sumario en cuestión, no siendo un acto impugnante en los términos de las Leyes N°s. 7060 y 7061, según lo ha convalidado el STJER, corresponde desestimar el presente recurso de revocatoria y continuar el procedimiento sumarial sin dilaciones;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Raúl Edgardo Pistrilli, DNI N° 27.466.426, contra el Decreto N° 1572/19 MS, por el cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo por encontrar su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° incisos c) y e) de la Ley 9755 y modificatorias, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, para que proceda conforme lo dispuesto por Decreto N° 1572/19 MS.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schwindt Liliana Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18415, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA GRACIELA SCHWINDT, M.I. 14.693.535, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Quebracho, en fecha 28/06/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016337 3 v./21/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pusch Emma y su acumulado Lauck Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº16178, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS LAUCK, M.I. 5.912.906, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 05-09-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 05 de abril de 2021 - Lanzi S. Madgalena, secretaria.

F.C. 04-00016347 3 v./21/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaria Nº 1 de quien suscribe en los autos caratulados "Grubert José Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 1897, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE GRUBERT, MI 5.932.762, vecino que fuera del Departamento Paraná; fallecido en Paraná en fecha 06/03/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de abril de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016349 3 v./21/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Waigel Myriam - Migel Eduardo Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18974, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MYRIAM WAIGEL, M.I. 3.937.479, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 28/08/2018; y de EDUARDO JORGE MIGEL, M.I. 8.451.086, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 29/01/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016351 3 v./21/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scaglione Rina Desiree s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18944, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RINA DESIREE SCAGLIONE, M.I. 16.272.711, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/01/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016352 3 v./21/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grass Rosa Delia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18532, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA DELIA GRASS, M.I. 2.366.997, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 08/05/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de abril de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016359 3 v./21/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Folla, Manuel Ignacio s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. Nº 21225, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de MANUEL IGNACIO FOLLA, D.N.I. Nº 5.946.898, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.02.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 25 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00016441 1 v./20/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Urrutia, Tomás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de TOMÁS URRUTIA, M.I.: 43.028.729, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 05.05.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 9 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016443 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GODOY, M.I.:

5.943.551, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01.08.2011. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de febrero de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00016471 3 v./22/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Mendieta, Walter Fabián s/ Sucesorio ab intestato" N°20506, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de WALTER FABIÁN MENDIETA, M.I. N°18.370.642, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.08.2020.- Publíquese por un día.-

Paraná, 25 de marzo de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00016480 1 v./20/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Fernández, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19619, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ, M.I.: 12.729.778, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.12.2019. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 25 de marzo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00016481 1 v./20/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaab, Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24.222, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANA MARÍA SCHAAB, DNI N° 5.013.668, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 29.11.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 03 de marzo de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00016485 1 v./20/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zaccagnini, José Antonio – Metrailler, Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 4590, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DELIA ESTHER METRAILLER, M.I.: L.C. 1.499.648, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 23.01.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016487 3 v./22/04/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Bonín, Alcides Miguel - Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14636), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante BONIN, ALCIDES MIGUEL, D.N.I. Nº 8.418.752, ocurrido el día 1 de febrero de 2016 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Sarmiento N° 2240, San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo:... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alcides Miguel Bonín - D.N.I. Nº M 8.418.752, vecino que fue de este departamento. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Otogalli, Juez".

Colón, 11 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016320 3 v./20/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Favre, Elvia Leonides s/ Sucesorio ab intestato" – (Expte. Nº 14649), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante FAVRE, ELVIA LEONIDES, D.N.I. Nº 5.029.195, ocurrido el día 18 de noviembre de 2020, en la ciudad de concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, entre Ríos, con último domicilio en El Ceibo N°1054, Villa elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elvia Leonides Favre - D.N.I. Nº 5.029.195, vecina que fue del departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 01 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016333 3 v./20/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Montalbetti, Patricia Magdalena s/Sucesorio ab intestato" – (Expte. Nº 14570), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante MONTALBETTI, PATRICIA MAGDALENA, D.N.I. Nº 16.404.374, ocurrido el día 17 de diciembre de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, entre Ríos, con último domicilio en Supremo entrerriano N° 1854, Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Patricia Magdalena Montalbetti - D.N.I. Nº 16.404.374, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016334 3 v./20/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Villalba Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14569), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante VILLALBA GRACIELA BEATRIZ, D.N.I. Nº 12.854.649, ocurrido el día 21 de septiembre de 2007, en Belgrano, CABA, con último domicilio en 3 de Febrero N° 433, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de noviembre de 2020, Visto: ...Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Graciela Beatriz Villalba, D.N.I N°12.854.649, vecina que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de febrero de 2021 - Flavia Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00016381 3 v./21/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, Entre Ríos a cargo del Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet –Secretaria-, en los autos caratulados "Brossard José Zacarías - Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14531) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JOSÉ ZACARÍAS BROSSARD -D.N.I Nº 5.803.487 -vecino que fuera de la ciudad de San José de este departamento, ocurrido el día 17 de marzo de 2020 en la ciudad de San José, Colón, E. Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de septiembre de 2020 (...) 3.- Mandar

publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 2 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00016382 3 v./21/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Villalba Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14532), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don CARLOS ANTONIO VILLALBA, D.N.I. 11.754.680, con último domicilio en Lavalle 827 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido en (no especifica), estableciéndose como día presuntivo el 9 de Julio de 2004.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de octubre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Antonio Villalba, D.N.I. Nº 11.754.680, vecino que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 4. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli...".

Colón, 16 de diciembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00016383 3 v./21/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Rivas Julio César s/ Sucesorio ab intestato": (Expte. Nº 14.660), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante RIVAS JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 5.820.886, ocurrido el día 4 de diciembre de 2015 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de febrero de 2021.-Visto:- Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julio César Rivas -D.N.I. Nº 5.820.886-, vecino que fue de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 16 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00016384 3 v./21/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Brem, Florencio Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14665), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante BREM, FLORENCIO RODOLFO, D.N.I. Nº 5.783.628, ocurrido el día 18 de enero de 2017, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Francisco Ferreyra s/n - La Clarita, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Florencio Rodolfo Brem - D.N.I. Nº 5.783.628, vecino que fuera de La Clarita, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 7 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016430 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo .Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Acevedo, Braian Iván s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14650), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ACEVEDO, BRAIAN IVÁN, D.N.I. N° 38.396.467, ocurrido el día 10 de octubre de 2019, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Salta N° 417, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Braian Iván Acevedo, D.N.I. N° 38.396.467, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 12 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016466 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: Autos: "Pereyra, Clara María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11430-182-13, se cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña AMALIA ROSA PEREYRA, DNI N° 3.940.157, CUIL 27-03940157-1, fallecida el 28 de junio de 2018, en la ciudad de Colón, E.R., vecina del Departamento de Colón.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de febrero de 2021. Téngase por cumplimentado lo ordenado en fecha 04.02.2021. De conformidad con lo pedido en fecha 18.12.2020 y lo que disponen los Arts. 142 y 143 del CPCyC, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a quienes se consideren herederos la Sra. Amalia Rosa Pereyra, para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el presente universal. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, marzo de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016469 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a/c del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Báez, Gerardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15233-21; cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don BÁEZ, GERARDO ANTONIO, D.N.I. Nº 7.665.138, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado Tucumán N°380, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 19 de diciembre de 2020, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 23 de febrero de 2021.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 9 de marzo de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00016491 3 v./22/04/2021

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Diego Luís Esteves (interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Bailatti, Antonio Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8985), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. ANTONIO ALCIDES BAILATTI, argentino, nacido el 01.08.1939, casado en primeras nupcias con Rosa Elvira Scattone, D.N.I. N° 5.815.124, quien falleciera en fecha 21.06.2019, con último domicilio en calle Güemes 387, de esta ciudad.-

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Concordia, 10 de diciembre de 2019.- Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Alcides Bailatti, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Diego Luís Esteves, Juez Interino".

Concordia, 5 de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00016326 3 v./20/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "Romero, Irma María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9192, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de IRMA MARÍA ROMERO DNI F Nº 2.873.621 vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en la misma el 04 de marzo de 2021.

"Concordia, 22 de marzo de 2021. Visto: ...- Resuelvo:...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Irma María Romero, D.N.I. F Nº 2.873.621, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.... - A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 23 de marzo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016339 3 v./21/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gadea, Justa Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9346); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUSTA ELENA GADEA, DNI N° 1.394.443, fallecida en Concordia el día 24/10/2020, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Justa Elena Gadea, DNI Nº 1.394.443, fallecida en fecha 24/10/2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves Juez Interino".

Correo Institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 29 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00016366 3 v./21/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 3, a cargo de los Dres. Gabriel Belén y Gimena Bordoli, respectivamente, en autos "González José Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9055), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 10.487.283, fallecido en Concordia, el 09 de septiembre de 2013, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 25 febrero 2021.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Orlando González, D.N.I. Nº 10.487.283, vecino que fuera de esta ciudad... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...Fdo: Dr. Gabriel Belén – Juez".

Concordia, 8 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016387 3 v./21/04/2021

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión- secretario suplente-, en los autos caratulados "Passarella rosa Dolores s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7103), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 25 de diciembre de 2020 en la ciudad de Concordia, Doña PASSARELLA ROSA DOLORES, L.C. Nº 05.032.858, vecina de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Diana Rosa Famularo en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Santiago Luciano José Ferrari, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Rosa Dolores Passarella, L.C. Nº 5.032.858, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.. 4.-...-5.-...-6.-...-7.-...-8.-...-9.-...-10.-...-Fdo. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente-".

Concordia, 6 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00016388 3 v./21/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino, secretaria Dra. Ana María Noguera, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de ALFREDO RICARDO PEREZ, DNI: 14.687.840, ocurrido el 18/04/2016 en Paraná, E.R., vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Perez, Alfredo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. Nº 10408).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 2 de marzo de 2021. Visto: El escrito presentado en fecha 25/02/2021 a las 11:56 horas conf. art. 2 del "Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria"; estado y demás constancias de autos, Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26,994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.) 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9-... 10-... 11-... A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino".

Concordia, 6 de abril de 2021 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00016389 3 v./21/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli de esta ciudad de Concordia (E.R.), sito en calle Mitre Nº 26/28, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. ALMIRÓN FRANCISCO, DNI 5.768.444, falleció el 15/01/2012 en esta ciudad de Concordia, fallecimiento certificado bajo el Acta Nº 36 de fecha 16 de enero de 2012 Fº 18 Tº I del Libro de Defunciones del año 2012 en la Oficina de Concordia Cdad. y de la Sra. MARIA DEL CARMEN GOMEZ, DNI 5.026.453 falleció el 25 de septiembre 2019 en esta ciudad de Concordia inscripto bajo el Acta Nº 576 de fecha 26 de septiembre de 2019 Fº 176 Tº III del Libro de Defunciones del año 2019 de la Oficina de la ciudad de Concordia, Cdad. de la Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y así lo acrediten, en los autos caratulados "Almirón, Francisco y Gómez María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8958) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia 15 de octubre de 2020. Visto... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentados a Julia Elena, Pedro Alberto, Horacio Antonio, Jorge Francisco, Liliana Mabel, Roberto Carlos, Néstor Eduardo y Orlando Raúl Almirón, todos en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de las Dras. María Juliana Di Nardo y Silvana Arozena, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Almirón, DNI M Nº 5.768.444 y de María de Carmen Gómez, DNI F Nº 5.026.453, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 23 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016404 3 v./21/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Secretario de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados "Dalzotto, Bernardita María s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13405) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por la causante: BERBARDITA MARÍA DALZOTTO (D.N.I.

10.884.960), con fecha de nacimiento 30.10.1953, falleció en la ciudad de Concordia, el 22 de mayo de 1996, a los 42 años de edad, su último domicilio fue en calle La Bianca B° 272, M "2", Dpto. "2" Cdia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 09 de marzo de 2021. Visto ...; Resuelvo: 1.- 2.- Tener por presentada a Carina María Dalzotto, con el patrocinio letrado del Dr. Antonio E. Mainez, con domicilio constituido, por parte se le da intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Berbardita María Dalzotto - M.I. 10.884.960, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994...- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 16 de marzo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00016421 3 v./22/04/2021

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. JORGE EDUARDO LAYERENZA, Documento Nacional de Identidad N° 5.800.647, fallecido en fecha 22 de febrero de 2021, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Layerenza, Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7110).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de abril de 2021. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Mirta Stella Corra en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Eduardo Layerenza, D.N.I. Nº 5.800.647, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...). Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00016426 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "López, Luís y Bellino, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8186) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos, a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIA DEL CARMEN BELLINO, DNI F 5029306, falleció, el 21 de febrero de 2015, defunción inscripta bajo Acta N° 97, de 23.02.2015, obrante al folio 49, tomo I del Libro de Defunciones del año 2015, de la Oficina Concordia del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 30 de diciembre de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María del Carmen Bellino, D.N.I. Nº F 5.029.306, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "López, Luís s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8186), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten...Fdo. Gabriel Belén, Juez".-

Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00016433 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Pasquet, Carlos Ariel y Gans, Beatriz Elina s/ Sucesorio ab intestato" – Expte. N° 9191, cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. BEATRIZ ELINA GANS - DNI N° 2.343.814, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 27 de noviembre de 2020, en esta ciudad.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 11 de marzo de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Beatriz Elina Gans, DNI N° 2.343.814, fallecida en fecha 27.11.2020, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".-

Concordia, 5 de abril de 2021 – Ana M. Noguera, secretaria.-

F.C. 04-00016448 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), sito en Mitre N° 28 primer piso, en el expediente "Gómez, Leonor s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13388), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LEONOR GÓMEZ, D.N.I. N° 1.902.363, fallecida el 03 de enero de 1992 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 05 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9- ... 10.- ... 11.- ... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 10 de marzo de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00016461 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves - interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ford, Liliana Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 9275), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de LILIANA ESTER FORD, DNI N° 6.695.516, fallecida en Concordia el día 25.03.2020, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Liliana Ester Ford, DNI Nº 6.695.516, fallecida en fecha 25.03.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Estéves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 2 de marzo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00016482 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, Dr. Diego Luís Estéves (Int.), Secretaría Única a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre N°28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados: "Strachan, Jorge Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9177), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE PEDRO STRACHAN,

D.N.I. N° 8.415.034, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 22.08.2018, para que así lo acrediten.-

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Ramón Otaegui, en el carácter de letrado apoderado de las Sras. Leonor Elena Bras Harriot y Bárbara Strachan, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el patrocinio del Dr. Carlos Rubén Cayetano Dupleich, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Pedro Strachan, DNI Nº 8.415.034, fallecido en fecha 22.08.2018, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(...). Fdo. Diego Luís Estéves, Juez".-

Concordia, 6 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00016483 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 2º piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Gaglietto, Fernando Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9145), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO ÁNGEL GAGLIETTO, D.N.I. N° 13.508.755, fallecido el 21 de mayo de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 23 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fernando Ángel Gaglietto, D.N.I. N° 13.508.755, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez".-

Concordia, 24 de febrero de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00016489 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº3 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 2º piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Lischinsky, Marta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7082), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA LISCHINSKY, DNI F 5.034.857, fallecida el 19 de julio de 2020, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 01 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marta Lischinsky, D.N.I. Nº 5.034.857, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 2 de marzo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00016490 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha decretado la apertura del juicio sucesorio, iniciado en 30/06/2016, de quien fuese en vida ESPERANZA CELESTE BOGAO, D.N.I. Nº5.058.586 nacida en Colonia Yeruá, hija de padres desconocidos, nacida en fecha 14/11/1931 en Colonia Yeruá, Dpto. Concordia, fallecida en fecha 29/05/1992 vecina que fue de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, casada en primera nupcias con el Sr. Lucilo Fernández- fallecido- vecina de nuestra ciudad con último domicilio real en calle Tala Y Coronel Guarumba, ciudad, ordenándose citar y emplazar por el termino de de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Fernández, Lucilo; Benítez, Ana Delicia y Bogao, Esperanza Celeste s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9080, que en su parte pertinente dispone:

"Concordia, 30 de junio de 2016. Visto:...; Resuelvo: 1.- Tener por acreditado con lo requerido a fs. 36 punto 2.-, agregándose la correspondiente acta de matrimonio. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Esperanza Celeste Bogao, D.N.I. Nº 5.058.586 fallecida en fecha 29/05/1992 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 5.-...; 6.- Cumpliméntese...; 7.-...; 8.- Librar oficio a la M.U.I. (Mesa Única Informática) a los fines de informar la correspondiente acumulación, a sus efectos.- Firmado y sellado Dr. Alejandro Rodríguez, Concordia, Entre Ríos".-

Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00016507 3 v./22/04/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller, Rubén Alcides y Hernández Témpora, Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALCIDES CARLOS MÜLLER, DNI Nº 5.913.689 y TÉMPORA, ISABEL HERNÁNDEZ, LC N° 2.812.267, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Libertador San Martín - Depto. Diamante - en fecha 19 de mayo de 2003 y en la localidad de Gral. Ramírez - Depto. Diamante - en fecha 18 de agosto de 2010, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 12 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016314 3 v./20/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalinger, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14698, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO DALINGER, DNI N° 7.622.721, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante, en fecha 05.03.2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04./2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016452 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Britos, Diego y Britos, Dionisio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14672, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DIONISIO RAMÓN BRITOS, DNI 5.915.724, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante, en fecha 03.06.2019; y por DIEGO BRITOS, M.I. 2.054.225 vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante, en fecha 28.12.1986, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de marzo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016455 3 v./22/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Medrano, Néstor Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14585, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NÉSTOR OSCAR MEDRANO - DNI Nº 5.951.381, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de abril de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de diciembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016457 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Noguera, Héctor Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR DOMINGO NOGUERA, DNI Nº 8.451.137, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016460 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz, Julio Humberto Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14697, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIO HUMBERTO OMAR ALBORNOZ, DNI Nº 8.357.383, vecino que fuera de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 22 de marzo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016478 3 v./22/04/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. José Manuel Lena (Juez) ,secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Fuchinecco Jorge Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14200/21, cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE MARCELO FUCHINECCO, DNI Nº 11.242.802, fallecido el día 24/04/2015, en Chajarí, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Dpto. Federación (E.R).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 31 de marzo de 2021.- Proveyendo el escrito presentado el 25/03/2021; téngase por presentados a Claudino Ramón Fuchinecco; Ruperto Horacio Fuchinecco; Elbio Antonio Fuchinecco y Pedro Eugenio Fuchinecco, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Fernando Surt y José Daniel Ruiz, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Jorge Marcelo Fuchinecco, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 31 de marzo de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00016291 3 v./20/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la doctora Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del señor GERARDO GRIGOLATTO, DNI N° M 5.803.177 vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 22/3/2020 en Chajarí (Entre Ríos), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "Grigolatto, Gerardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5.448/20.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 31 de agosto de 2020... Al estar 'prima facie' acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio 'ab-intestato' del señor Gerardo Grigolatto, vecino que fuera del Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Firmado: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 17 de marzo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016479 3 v./22/04/2021

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (subrogante), en el expediente caratulado: "Belegoti, Luis y Franco, Cirila s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19539), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS BELEGOTI, DNI Nº 2.052.862, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en Bovril el 30/7/1990.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de octubre de 2020... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Luis Belegoti, DNI N° 2.052.862, argentino, casado, nacido en Alcaráz Primero el 25/10/1911 y fallecido en Bovril el 30/7/1990, hijo de Luis Belegoti y María Nicoli, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna; y, b) Cirila Franco, LC N° 5.355.814, argentina, viuda, nacida en Distrito Yeso el 29/3/1927 y fallecida en la localidad de Sauce de Luna el 2/6/2016, hija de Felipe Severo Franco y Felipa Adriana Rodríguez, vecina que fuera de la localidad de Bovril siendo su último domicilio el de calle Carlos Gardel N° 183. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "Retórica" y en un medio de circulación en el domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Belegoti, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de octubre de 2020 - Yanina P. Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00016379 3 v./21/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Alderete, Ramón Ernesto s/ Sucesorio ab intestato (Civil) - Acumulado: García, Lidia Gladis s/ Sucesorio ab intestado" (Nº 17.508), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA GLADIS GARCÍA, DNI Nº 6.392.328, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecida en Villaguay el 28/12/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de abril de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Lidia Gladis García, DNI N° 6.392.328, argentina, viuda, nacida en Sauce de Luna el 1/6/1948 y fallecida en Villaguay el 28/12/2020, hija de José María García y Elvira Benedetti, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, siendo su último domicilio el de calle Juan Carlos Surra s/n 37 (Barrio B. H. Nacional) - acumulándose al universal de Ramón Ernesto Alderete. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Firmado: doctor Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 9 de abril de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00016462 1 v./20/04/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la doctora Teresita Inés Ferreyra –Juez–;- Secretaría única a cargo de la doctora Rosa M. Fernández –secretaría–;- en autos caratulados: "Fernández, Marcos Serapio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.416; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARCOS SERAPIO FERNÁNDEZ, M.I. Nº 1.970.100, de 76 años de edad, falleció en la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, el día 7 de junio de 1993, y que era vecino de ésta ciudad.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 4 de marzo de 2021... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Marcos Serapio Fernández, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme SNE... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 5 de marzo de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016435 1 v./20/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la doctora Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Mathieu, Rubén Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" -Expediente Nº 9.466, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MATHIEU, RUBÉN NICOLÁS, DNI Nº 6.079.908, fallecido en Gualeguay el día 7 de julio del año 2020, con último domicilio en avenida Illia Nº 683 de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 5 de abril de 2021... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rubén Nicolás Mathieu, vecino que fuera de ésta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 7 de abril de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016463 1 v./20/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Fabián Morahan (Juez), Secretaría de la doctora Delfina Fernández, en los autos caratulados "Fiorotto, Dionisio Alfonso s/ Sucesorio ab intestato ", Expediente Nº 11.219, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, que se publicará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIONISIO ALFONSO FIOROTTO, DNI 5.850.840, argentina, casado, cuyo último domicilio fuera calle San Lorenzo Nº 340, de la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, fallecido el día 28 de octubre de 2019 en la ciudad de Galarza, Departamento Gualeguay, Entre Ríos.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Gualeguay, 2 de febrero de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Dionisio Alfonso Fiorotto, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial –último párrafo–... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. C.C. Firmado: doctora Mónica Terraza, Jueza subrogante".

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016467 1 v./20/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la doctora Delfina Fernández, en los autos caratulados "Paz, Irenea y Paz, Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expediente: 11.256 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial –último párrafo– y por tres días en el diario local "El Debate Pregón" –artículo 728 del CPCC–, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los señores MARTÍN PAZ, DNI 5.842.719, fallecido el 18 de diciembre de 2017 e IRENEA PAZ, DNI 894.045, fallecida el 2 de septiembre de 2018, ambos en la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 9 de marzo de 2021... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Irenea Paz y Martín Paz, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial –último párrafo– y por tres días en el diario local "El Debate Pregón" –artículo 728 del CPCC–, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 12 de marzo de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016474 1 v./20/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, doctor Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la señora secretaria, doctora Delfina Fernández, en autos caratulados: "Correa, Clara Noemí, Villareal, Rodolfo Alfonso y Villareal, Ramona Teresa s/ Sucesorio ab intestato ", Expediente Nº 11.199, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RODOLFO ALFONSO VILLAREAL, DNI Nº 1.984.399, fallecido en fecha 3/8/1995 en la ciudad de Gualeguay, y de RAMONA TERESA VILLAREAL, DNI Nº 14.452.923, fallecida en fecha 23/4/2010 en la ciudad de Gualeguay, ambos vecinos que fueran de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 9 de marzo de 2021... Decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Clara Noemí Correa –vecina que fuera de esta ciudad–, Rodolfo Alfonso Villareal y Ramona Teresa Villareal, vecinos que fueran de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, diario local "El Debate Pregón" y diario "El Día" de Gualeguaychú, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Firmado Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Gualeguay, 10 de marzo de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016476 3 v./22/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frola, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8379, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS FROLA, Documento Nacional Identidad Nº 5.865.572, fallecido el día 06 de diciembre de 2020, en Escriña, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00016292 3 v./20/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Oscar Pedro y Bernigaud, Natividad María Fredesvinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8383, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: OSCAR PEDRO

FERNÁNDEZ, L.E. Nº 5.853.343, fallecido el día 28 de mayo de 2000, y NATIVIDAD MARÍA FREDESVINDA BERNIGAUD, D.N.I. Nº 3.041.360, fallecida el día 28 de mayo de 2020, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00016328 3 v./20/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nro. 2, a cargo de quien suscribe, Sofía De Zan, en los autos caratulados: "FERROU MARÍA ANTONIA s/ Sucesorio ab intestato", (Expediente Nº 12893), cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y/o acreedores de la causante, en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en calle Caseros Nro. 210 de esta ciudad. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el Diario local "El Argentino" que corresponde por orden de lista.

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016374 3 v./21/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrivey Horacio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12918, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: IGNACIO ALFREDO LARRIVEY, DNI N° 10.706.927, nacido en Gualeguay el día 22/10/1953, hijo de Roberto Urbano Larrivey y de Blanca Nieves Taffarel, fallecido en Gualeguaychú el día 22/09/2020, en Gualeguaychú, con último domicilio en calle Santa Fe N° 107. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016375 3 v./21/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Orsingher, Catalina Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.391, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CATALINA INÉS ORSINGHER, M.I. Nº 1.935.264, fallecida el día 23 de agosto de 1988, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016436 3 v./22/04/2021

— — —

NOGOYA

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, doctora María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Heffel, Hugo Reynaldo s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expediente Nº 6.500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO REYNALDO HEFFEL, vecino que fuera de Hernández, fallecido en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en fecha 17/5/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 29 de marzo de 2021 - M. Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00016488 1 v./20/04/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en los autos caratulados "Fritzler Ana Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4750, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA NELLY FRITZLER, DNI 5.388.901, argentina, nacida en Lucas Sud, Dpto. Villaguay, Entre Ríos, el día 16 de noviembre de 2014, siendo de estado civil soltera, hija de Enrique Fritzler, DNI 1.971.475 y Natalia Huck, DNI 571.664, con último domicilio Av. Saadi Cóndor Nº 99 de San Salvador, Entre Ríos, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 14 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Nelly Fritzler, DNI Nº 5.388.901, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publica edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00016300 3 v./20/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc- Loughlin, en los autos caratulados "De Giovanetti, Oscar Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4799), cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. OSCAR LORENZO DE GIOVANETTI, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. Nº 5.778.240, domiciliado en calle Misiones de San Salvador, Departamento del mismo nombre, Entre Ríos, hijo de Dn. Pedro Pablo De Giovanetti y de Da. Juana Rosa Catáneo, nacido en Entre Ríos, y fallecido el 15 de enero de 2.021, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: ///-San Salvador, 18 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener:... 2.- Decretar: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar:... 6.- Tener: ... 7.- Comunicar:... 8.- Eximir:... 9.- Poner:... 10:... 11:... 12.- Hacer saber:... A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de marzo de 2.021 – Luciano S. Amoroto, secretario suplente.-

F.C. 04-00016323 3 v./20/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a cargo del doctor Mariano Morahan, Secretaría única del doctor Alejandro Javier Bonnin, en autos: "Haag, Edgar Federico s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 9.242, año 2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de: EDGAR FEDERICO HAAG, DNI M Nº 5.784.179, vecino de la ciudad de Líbaros, Departamento Uruguay, Entre Ríos, fallecido el 3 de julio de 2019 en Basavilbaso (Entre Ríos).

El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 29 de marzo de 2021... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 5 de abril de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016428 1 v./20/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, doctor Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Bonnin de la jurisdicción de Concepción del Uruguay, en los autos: "Locaso, Susana Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.205, folio 163, año 2021; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña SUSANA VIRGINIA LOCASO, DNI Nº 11.979.088, CUIL Nº 27-11979088-9, nacida el 3 de noviembre de 1955, casada Carlos Alfredo Vergara, hija de Esteban Antonio Locaso y de Juana Luisa Lastiri; fallecida el 30 de noviembre de 2020 en esta ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 15 de marzo de 2021... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Susana Virginia Locaso, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016447 1 v./20/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del doctor Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados: "Breuillot Montecino, Abelardo Antonio y Pereira Lobos, Luisa Amalia y Breuillot Pereira Abelardo Antonio y/o Breuillot Pereira, Abelardo Antonio y/o Brevillot Avelardo Antonio - Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.613, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ABELARDO ANTONIO BREUILLOT PEREIRA y/o ABELARDO ANTONIO BREVILLOT PEREIRA y/o AVELARDO ANTONIO BREVILLOT, DNI Nº 92.272488, nacido en V. Alegre Linares - Chile, el 26 de febrero de 1963, fallecido en fecha 12/10/1997 en Paraná (Entre Ríos), para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 4 de marzo de 2021... Téngase por promovido el proceso Sucesorio de Abelardo Antonio Breuillot Pereira y/o Abelardo Antonio Brevillot Pereira y/o Avelardo Antonio Brevillot, vecino que fuera de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Regístrese, notifíquese. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 9 de marzo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00016484 1 v./20/04/2021

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Arévalo Osvaldo Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Nº 15.447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ARÉVALO, OSVALDO IGNACIO, M.I. Nº 8.450.201 vecino que fue de este departamento, fallecido Victoria, 31 de octubre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 26 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016486 1 v./20/04/2021

— — —

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Oubel, Jesús Darío s/ Sucesorio ab intestato", Nº 15.439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de OUBEL JESÚS DARÍO, M.I. Nº 8.398.954, vecino que fue de este departamento, fallecido Victoria, 3 de mayo de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 23 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016492 1 v./20/04/2021

— — —

VILLAGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, doctor Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bodino, José María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6.049, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARÍA BODINO, DNI Nº 13.967.561, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Paraná, en fecha 10/6/2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de marzo de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00016439 1 v./20/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, doctor Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Daniel Moisés s/ Sucesorio ab intestato" , Expediente Nº 6.042 , cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL MOISÉS MARTÍNEZ, DNI Nº 12.224.284, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 16/6/2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 17 de marzo de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00016473 1 v./20/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, doctor Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bossio, Zelmira Cayetana s/ Sucesorio ab intestato" , Expediente Nº 5.950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZELMIRA CAYETANA BOSSIO, DNI Nº 1.762.595, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 16/10/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 5 de febrero de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00016475 1 v./20/04/2021

CITACIONES

PARANA

a MARIA LUCIANA ANDREA LOPEZ

La Sra. Jueza Dra. Adriana B. Acevedo a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 10 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schumacher Hernán Javier c/ López María Luciana Andrea s/ Ejecutivo" Expte. Nº 58840, cita y emplaza a la Sra. MARIA LUCIANA ANDREA LOPEZ – DNI Nº 26.150.839 para que dentro término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 del C.P.C.C.

Paraná, 17 de febrero de 2021 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00016456 1 v./20/04/2021

— — —

COLON

a FRANCISCO ENRIQUE MAFFIOLI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza al Sr. FRANCISCO ENRIQUE MAFFIOLI, D.N.I. 5.789.161 para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en los autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Rebord de Maffioli Cecilia Antonia s/ Expropiación" (Expte Nº 10876).

Las resoluciones que así lo ordenan dice: "Colón, 6 de abril de 2016.- Visto: Lo peticionado, estado de la causa, y lo previsto por los Arts. 142 y 329 del C.P.C.C., Resuelvo:... 3.- Citar a Francisco Enrique Maffioly mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local "El Entre Ríos" para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación, comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli- Juez".-

Otra: "Colón, 29 de julio de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por denunciado el extravío de las cédulas libradas a fs. 71 vta. para notificar a Abelardo Sergio Durand, Alicia Cecilia Maffioli, José Antonio Maffioli, y Pedro Paulino Maffioli, y el edicto librado a fs. 71 destinado a la citación de Francisco Enrique Maffioli, y librar nuevas cédulas y edictos en los mismos términos que lo dispuesto a fs. 63, y fs. 68 - punto 3-... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez".

Colón, 9 de septiembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00016465 2 v./21/04/2021

— — —

CONCORDIA

a DIEGO ORLANDO RAFAEL ULIAMBRE

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, a cargo de la Fdo. Dra. Belén Esteves, Jueza suplente Secretaría de la Dra. María Elena Badaró, secretaria, Concordia (E.R.), en los autos: "Noceti, Viviana Eugenia c/ Uliambre, Diego Orlando Rafael s/ Privación de Responsabilidad Parental (E.D.)" (Expte. Nº 22.116) citando y emplazando al Sr. DIEGO ORLANDO RAFAEL ULIAMBRE para que dentro del plazo de diez días,

comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley - Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 19 de febrero de 2021. ... 3.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un Diario de la ciudad, citando y emplazando al Sr. Diego Orlando Rafael Uliambre para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley - Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- Fdo: Dra. Belén Esteves Jueza suplente".

Concordia, marzo de 2021 – María E. Badaró, secretaria.

F.C. 04-00016512 2 v./21/04/2021

— — —

NOGOYA

a herederos y/o legatarios de CARMEN ARNAIZ MORENO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Sartori Juan Carlos c/ Arnaiz Moreno Carmen y Otros s/ Ordinario Escrituración (Digital)", Expte. Nº 6472 cita y emplaza por el término de quince días a herederos y/o legatarios de CARMEN ARNAIZ MORENO, de domicilio desconocido, para que comparezcan al juicio ordinario de escrituración respecto de la mitad indivisa un lote de terreno situado en Distrito Hinojal, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, compuesta según título de dieciséis hectáreas dieciocho áreas cincuenta y dos centiáreas, la superficie es de dieciséis hectáreas veintiséis áreas setenta y ocho centiáreas exceso: ocho áreas veintiséis centiáreas, Inscripto en el Registro de Victoria, Entre Ríos, Matrícula 001.891, Sección Dominio Rural, bajo el Plano N° 12.437, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes.

Nogoyá, 31 de marzo de 2021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00016468 2 v./21/04/2021

REMATES

CONCORDIA

Por José Antonio Giorgio
Matr. 790 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de José María Ferreyra, en los autos caratulados "Granjas Unidas SRL c/ Pérez José Héctor- Hoy sus herederos y/o sucesores s/ Ejecutivo" (Expediente Nº 10.945); comunica por dos veces que el martillero José A. Giorgio, Matrícula Nº 790 del COMPER.; rematará por videoconferencia al contado y al mejor postor del inmueble Matrícula Nº 4.662 embargado en autos, propiedad de José Héctor Pérez - M.I. Nº 5.816.890, se encuentra el inmueble desocupado y está ubicado en Provincia de Entre Ríos, ejido General Campos, Plano Nº 50.426, con una superficie de 20 has 15 as 52 cs, Partida Provincial Nº 17-136304/7 y cuyas demás características se consignan en los testimonios obrantes en autos y por la base del avalúo fiscal de pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con 40/100 ($ 154.892,40).

Fíjase la fecha del día 2 de junio de 2021, a la hora 10.00, para que tenga lugar la subasta, ante el actuario y por el martillero designado señor José Antonio Giorgio, quienes se encontrarán presentes en la Sala de Audiencias Civiles del Edificio de Tribunales.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Antonio Giorgio, Matrícula Nº 790, con domicilio legal en calle Liniers 152 de esta ciudad de Concordia, correo electrónico: joseantoniogiorgio@gmail.com, teléfono: (0345) 422-4847, celular: (0345) 154-031179, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 571 del CPCyC procédase a una nueva que se realizará el mismo día a la hora 10.15, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos ciento dieciséis mil ciento sesenta y nueve con 30/100 ($ 116.169,30), en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida diez minutos se procederá a una nueva sin base.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Nº Cuenta: 308596/5, CBU de la Cuenta: 3860003403000030859659, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Sucursal Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del Código citado y se fije una nueva fecha de subasta. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 31 de mayo y 1º de junio, previo a convenir con el martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 8 de abril de 2021 (...) Atento lo solicitado por el martillero en su presentación de fecha 6.4.2021 y constancias de autos, teniendo en cuenta que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, punto 6º) se aprueba el Anexo I "Reglas para subastas judiciales para el fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por Covid-19", se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado.

Objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétese la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor del inmueble Matricula Nº 4.662 embargado en autos, propiedad de José Héctor Pérez, M.I. Nº 5.816.890, el que atento lo constatado por el oficial de Justicia conforme surge del Mandamiento Nº 334 diligenciado obrante a fojas 301/302 de autos, se encuentra libre de ocupantes. El inmueble se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, ejido General Campos, plano Nº 50.426, superficie: 20 has, 15 as 52 cs, Partida Provincial Nº 17-136304/7 y cuyas demás características se consignan en los testimonios obrantes en autos y por la base del avaluó fiscal de pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con 40/100 ($ 154.892,40).

Fíjese la fecha del día 2 de junio de 2021, a la hora 10.00, para que tenga lugar la subasta, ante el actuario y por el martillero designado señor José A. Giorgio, quienes se encontrarán presentes en la Sala de Audiencias Civiles del Edificio de Tribunales.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José A. Giorgio, Matrícula Nº 790, con domicilio legal en calle Liniers 152 de esta ciudad de Concordia, correo electrónico: joseantoniogiorgio@gmail.com, teléfono: (0345) 422-4878, celular: (0345) 154-031179, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el día el mismo día a la hora 10.15, con reducción del 25% de la base fijada suma

de asciende a la de pesos ciento dieciséis mil ciento sesenta y nueve con 30/100 ($ 116.169,30), en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida diez minutos se procederá a una nueva sin base.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Nº Cuenta: 308596/5, CBU de la Cuenta: 3860003403000030859659, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Sucursal Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del Código citado y se fije una nueva fecha de subasta.

Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita - punto 6.3.3. b) del reglamento; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el artículo 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General Nº 11/09 del 21-04-09).

Asimismo remítase copia del extracto vía e-mail al correo jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar.

Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.

El saldo y el sellado previsto por el artículo 205 del Código Fiscal y el artículo 13, inciso 5 a) de la Ley Impositiva –a abonarse contra la aprobación del remate– artículo 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del código citado y se fije una nueva fecha de subasta. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción –artículos 1.138 y 1.141 del Código Civil y Comercial– el impuesto establecido por el artículo 13, inciso 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el artículo 205 y ss. del Código Fiscal.

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, artículo 149 del Código Fiscal....

Exhibición del bien a subastar: El martillero podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etcétera), la página oficial del COMPER (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

Link reglamento de subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuerocivil-y-comercial-Anexo-I-.pdf. Firmado: doctor Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV–.

Concordia, 12 de abril de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00016434 2 v./20/04/2021

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Lell de Walter Rosa Graciela c/ Ayala Eliseo y/o quien resulte propietario s/ Usucapión" Nº 30443, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente a Eliseo Ayala, de domicilio desconocido y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, sito en Área Urbana- Distrito U.R.3, Sección 6º - grupo 36 - Manzana Nº 4, domicilio parcelario calle Daniel Elías Nº 169; Superficie Total: 143,94 m2 (ciento cuarenta y tres metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados). Límites y linderos:

Noroeste: recta (1-2) al rumbo N. 56º 00´ E de 3,08 m, lindando con calle Daniel Elías.

Noreste: recta (2-3) al rumbo S. 34º 00´ E. de 20,59 m lindando con Ozmar Rafael Waltter y otra;

Sureste: recta (3-4) al rumbo S. 56º 00´ O. de 7,55 m, lindando con Ricardo Seferino Mendieta y con Agustín Ramón Feltes.

Suroeste: recta (4-5) al rumbo N. 33º 18´ O. de 16,35 m, lindando con calle Cruz del Sur;

Oeste: Recta (5-1) al rumbo N. 11º 21´ E. de 6,00 m., formando ochava entre calle Cruz del Sur y calle Daniel Elías.

Folio 628 Tomo 73B, motivo del juicio, Art. 669 Inc. 3º del CPCC., para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329 y 699 Inc. 2 y 3 del C.P.C.C.

Paraná, 26 de marzo de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00016409 2 v./21/04/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Frare Daniel Ramón s/ Usucapión", Expte. Nº 9448, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: un inmueble ubicado en el Departamento Gualeguay, Ejido de la ciudad de Gualeguay, Segunda Sección Chacras, Puerto Ruiz, plano de mensura N° 20.417, Partida Inmobiliaria Nro. 111.538, que carece de inscripción dominial.-

La resolución que así lo ordena, dice: "Gualeguay, 22 de marzo de 2021.-... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del C.P.C. y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Debate Pregón", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.-... Teresita Inés Ferreyra - Juez".-

Gualeguay, 31 de marzo de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016472 2 v./21/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nro. 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Esmoris Ricardo y Otra c/ Esmoris Andrés s/ Usucapión", Expediente 395/18, cita y emplaza a Carlos Alberto Esmoris y María Julia Casimira Pelayo, sus herederos o sucesores, y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo al norte - Municipio de Urdinarrain - planta urbana manzana Nº 57 – 59 papcus, Bvard. H. Irigoyen esquina calle Rosario del Tala, límites y linderos:

Noroeste: recta (1-2) n.e. 45° 04´ de 24,30 m., alambrada lindando con Bvard. H. Yrigoyen.

Noreste: recta (2-3) s.e. 45° 33' de 50,00 m., alambrada lindando con Miguel Angel Esmoris.

Sureste: recta (3-4) s.o. 45° 04´ de 25,20 m., alambrada lindando con César Armando Revori.

Suroeste: recta (4-1) n.o. 44° 31´ de 50,00 m., alambrada lindando con calle R. del Tala.- constando de una superficie de un mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1.237,45 m2), según plano N° 90472, Partida N° 161.007, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Tomo Nº 34, Folio Nº 206 vta., año 1921, practicada por el Perito Agrimensor Guillermo R. Camarano, Mat. 23525, y aprobada en fecha 24 de octubre de 2016 por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos y en la cual se designa como Poseedor a los Sres. Ricardo Esmoris y la Sra. Carmen Carina Conforti en un

100%, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación de la presente que se hará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia (Art. 329 CPCC).

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00016495 2 v./21/04/2021

CONCURSO PREVENTIVO

VILLAGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaria única del Dr. Armando D. Giacomino, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo del Sr. Sergio Aníbal Huck, D.N.I. N° 11.229.909, C.U.I.T. N° 20-11229909-3, con domicilio real en calle Federación N° 57 de Villaguay, Entre Ríos, en autos caratulados "Huck Sergio Aníbal s/ Concurso Preventivo" - Expte. N° 9108/2021, en el que se ha dispuesto intimar a los acreedores a formular sus pedidos de verificación de su créditos ante la síndica designada en autos Cdra. Patricia Raquel Avansatti, Matrícula N° 2131, con domicilio en Alem Nº 274 de esta ciudad de Villaguay hasta el día 28 de Mayo de 2021, todos los días hábiles, de lunes a jueves de 10:00 a 12:00 hs. y los días viernes de 16:00 a 18:00 hs.

La resolución que lo ordena dice: "Villaguay, 22 de Marzo de 2021.- Visto y Considerando:...- Resuelvo:- II.- Decretar la apertura del concurso preventivo de Sr. Sergio Aníbal Huck, D.N.I. N° 11.229.909, C.U.I.T. N° 20-11229909-3, con domicilio real en calle Federación N° 57 de Villaguay, Entre Ríos, el cual tramitará conforme las disposiciones de los Art. 288 y 289 de la LCQ...-- IV.- Determinar que hasta el día 28 de mayo de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 14 Inc. 3 L.C.Q.).- V.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", a cargo de deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (Art. 30 L.C.Q.).- Fdo.: Dr. Santiago César Petit - Juez en lo Civil y Comercial Nº 1".

Villaguay, 31 de marzo de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00016458 5 v./26/04/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Iriondo Solange María del Mar S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4214, en fecha 29.03.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. SOLANGE MARIA DEL MAR IRIONDO, D.N.I. N° 37.976.786, CUIL N° 27-37976786-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Av. Larramendi y Deniz Valentín, y domicilio procesal en calle Alem Nº 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio procesal constituido en calle General Artigas N° 761 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 27.07.2021 y 08.09.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de abril de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000767 5 v./20/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Eckhartt Juan Carlos Marcelo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra Expte. N° 4131", en fecha 25.3.2021 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS MARCELO ECKHARTT, D.N.I. N° 24.189.028, CUIL N° 20-24189028-8, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Dr. Gómez del Río N° 883 y domicilio procesal en Av. Estrada Nº 4033 ambos de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón N° 709, Dpto. "A" planta baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 20.5.2021 inclusive.

Se han fijado los días 6.7.2021 y 2.9.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de abril de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000768 5 v./20/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ábrego, Emilio Aurelio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.229, en fecha 7/4/2021 se ha declarado la quiebra del señor EMILIO AURELIO ABREGO, DNI 8.492.875, CUIL/T: 20-08492875-6, argentina, casado, con domicilio en Celia Torrá y Quinquela Martín s/n de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura del contador Ubaldo Roberto Domingo, con domicilio constituido en calle 25 de Junio Nº 198, departamento 6º "E" de Paraná, teléfono (0343) 432-6741, correos electrónicos: estudiodomingo@arnet.com.ar y ubaldordomingo@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas y los días jueves de 16.00 a 20.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 26/5/2021 inclusive.

Se han fijado los días 8/7/2021 y 6/9/2021 para que la sindicatura presente respectivamente los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 13 de abril de 2021 - M. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000807 5 v./23/04/2021

COMUNICADO

PARANA

En los autos Nº 14319 caratulados: "Gaitán Francisco Javier - Barrios Cesar Rubén - Wallington Smith Emmanuel Francisco s/ Abuso sexual (denunciante: Carnero Susana Mabel - Victima: P.M.R.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la siguiente resolución respecto de Jesús Julio José Llaquin y que dice:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la solicitud de rehabilitación del Sr. JESÚS JULIO JOSÉ LLAQUIN, DNI N° 33.563.004, en virtud de los considerandos precedentes.

II.- Librar las comunicaciones correspondientes a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de

Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".-

El nombrado Jesús Julio José Llaquin, alias "Jope", argentino, DNI Nº 33.563.004, nacido en Viale -Dpto. Paraná-, Entre Ríos, el 24/12/1987, domiciliado en calle Tte. Giménez Nº 2175 - Manz. 20 - Casa 13, de Colonia Avellaneda, Entre Ríos, hijo de Julio Alberto Llaquin y de Silvia Patricia Román.-

Paraná, 14 de abril de 2021 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015110 3 v./20/04/2021

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Paola de Torres, en los autos caratulados "Pérez Claudia s/ Cambio de Nombre" Expte. Nº 27119, ha ordenado la publicación de edictos a los fines de publicar el pedido de cambio de nombre de la Sta. Pérez Claudia, DNI 38.054.751.

La resolución que así lo establece en su parte pertinente de dice: "Paraná, 23 de marzo de 2021.- (...)- Publíquese el pedido de cambio de nombre, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Art. 70 C.C.-.- Fdo: Dra. Rosario Moritán Jueza de Familia Nº 1. Firma Electrónica- Resolución Nº 28/20- 12/04/2020 - S.T.J. Anexo 4". Publíquese una vez al mes y por el lapso de dos meses.

Paraná, 5 de Abril de 2021 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00016500 1 v./20/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Claudia E. Lafferriere, hace saber que en los autos caratulados "Longo Inés s/ Cambio de Nombre" Expte. Nº 25889, la Sra. Inés Longo, DNI 16.730.751 ha solicitado la adición de apellido materno, agregando al suyo el apellido "Nux", quedando en consecuencia su nombre completo, "Inés Longo Nux".

Se ordena publicar la iniciación de las actuaciones mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, conforme Art. 70 C.C.C.

Paraná, 22 de marzo de 2021 - Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00016503 1 v./20/04/2021

CUMPLIMIENTO DE ACUERDO

PARANA

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina Rosa Vítor, se comunica que en los autos caratulados: "Pascal Graciela Haydee s/ Concurso Preventivo" (Nº 3013/C, Fº 111, L. V, Año 2017) se ha dictado la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 1 de febrero de 2021.- Visto y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar el cumplimiento del Acuerdo arribado en autos, previo pago de los gastos causídicos... 3) Publicar edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión de esta ciudad... Fdo: Firma conforme Ley N° 10.500 y lo pertinente en Res. STJER N° 28/20. Máximo Agustín Mir, Juez".

Concepción del Uruguay, febrero de 2021 – Carolina R. Vítor, secretaria.

F.C. 04-00016499 1 v./20/04/2021

PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica por dos (2) dias que en los autos caratulados "Lanaro, Pedro s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" (Expte. Nº 551) se han dictado las siguientes resoluciones que en sus partes pertinentes, disponen:-

"Concordia, 22 de octubre de 2020. Visto:... Resuelvo: Poner a observación del fallido, acreedores e interesados, por el plazo de ley, el informe final y el proyecto de distribución de fondos presentado por el Síndico designado en autos, Cr. Alcides Rafael Palma. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE." "Concordia, 18 de marzo de 2021. Visto y Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios de los profesionales intervinientes del siguiente modo: a. Al Síndico Cr. Alcides Palma, en la suma de Seiscientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta Pesos ($ 628.630.-); b. Al Dr. Juan Antonio Irurueta, en la suma de Tres Mil Seiscientos Pesos ($ 3.600.-); c. A la Dra. Mercedes Irurueta, en la suma de Cuarenta Mil Quinientos Veintiocho Pesos ($ 40.528.-); d. Al Dr. Gonzalo Martín Cantallops, en la suma de Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos ($ 97.266.-); y e. Al Dr. Julio Eduardo Amaduzzi, en la suma de Cuarenta Mil Quinientos Veintiocho Pesos ($ 40.528.-). Las precedentes regulaciones no incluyen I.V.A. Regístrese y notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE.".

"Concordia, 30 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: Mandar a publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, a fin de notificar el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Firmado: Gabriel Belén- Juez".

Concordia, 6 de abril de 2.021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016497 2 v./21/04/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 8890 caratulados: "Alegre Christian Daniel s/ Abuso sexual con acceso carnal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Christian Daniel Alegre.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I - Declarar que CHRISTIAN DANIEL ALEGRE, ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal previstos en los artículos 5, 11, 119 tercer párrafo del C. Penal en calidad de autor -Art. 45 del Cód. Penal y condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de cinco (5) meses de prisión de ejecución condicional y diez (10) meses de inhabilitación para ejercer cargos públicos, impuesta por sentencia del 10/12/2019, la cual se revoca, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná - en el pabellón policial - dada su pertenencia a la fuerza policial.

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... Fdo. Dr. Alejandro J. Cánepa, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3".-

El nombrado Christian Daniel Alegre, es argentino, DNI Nº 28.136.047, nacido en Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos, el 06/06/1980, domiciliado en Patricias Argentinas Nº1006, de Paraná, hijo de Ramón Alberto Alegre (f) y de Mirta Clarisa Matta con prontuario Policial Nº 711.832 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/03/2027 (diecinueve de marzo de dos mil veintisiete).-

Paraná, 14 de abril de 2021 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015109 3 v./20/04/2021

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de IPP Nº 30.630/21, caratulado "Correa Claudio Ismael s/ Abuso de armas (portación ilegal de arma de fuego)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Correa, Claudio Ismael, DNI Nº 47.844.539 se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de marzo de 2021, siendo la hora 11:20 constituida en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad, el señor magistrado doctor Sebastián Elal, a los fines de la

celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el artículo 391 del CPPER, en el marco del legajo de IPP Nº 30.630/21 caratulado: "Correa, Claudio Ismael s/ Abuso de arma y portación ilegal de armas de fuego"... Con lo que el señor Juez de Garantías Nº 2 de la Jurisdicción de Gualeguay, resolvió: SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a CLAUDIO ISMAEL CORREA, apodado "Tito", ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal con abuso de arma –artículos 45, 54, 189 bis, punto 2º, párrafo 3º y 104 primera parte del C.P.– a la pena única de dos años de prisión de cumplimiento efectivo –artículo 5, 40 y 41 del C.P.–, revocando la ejecución condicional de la pena de un año y seis meses de prisión condicional ordenada en el marco del Legajo Nº 22.276/19 por el Excelentísimo Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay en fecha 18 de septiembre 2020, disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7.

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad –artículos 547 y 548 del CPP–, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.

4º) Téngase por renunciado los plazos procesales para recurrir y dese cumplimiento al artículo 11 bis de la Ley 24.660.

5º) Hacer saber al señor delegado penitenciario de esta ciudad de Gualeguay la situación particular del condenado con otros internos para que se resguarde la integridad física de Correa dentro de la Unidad Penal Nº 7. Firmado: doctor Sebastián Elal, Juez".

Gualeguay, 9 de abril de 2021 - Ana P. Elal, secretaria.

S.C-00015113 3 v./21/04/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 04/21

OBJETO: Adquirir seis (06) equipos de primera intervención forestal.-

DESTINO: Secretaría de Ambiente.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05/05/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 7 de abril de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000769 3 v./20/04/2021

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Refacción Esc. N° 47 "Bernardino Rivadavia", localidad Victoria – Dpto. Victoria – Provincia de Entre Ríos – Programa N° 37

Licitación Pública N° 02/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 77.148.118,31.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná (ER). Aprobado por Resolución N° 137/21 UEP de fecha 07/04/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

NUMERO DE CUENTA: 001000901820 – CBU 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos).

ENTREGA LIMITA DE SOBRES: 17 de mayo 2021 hasta las 11.30 horas, en Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 18 de mayo 2021 – Hora: 10.00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Escuela N° 47 "Bernardino Rivadavia" sita en Velez Sarsfield s/n, entre Cochabamba y Perú, Victoria, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00016042 10 v./23/04/2021

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
licitación pública Nº 1/2021

OBJETO: Provisión, implementación y mantenimiento de una plataforma de contenidos digitales a ser ofertados sobre internet y/o otras redes de información pública.-

FECHA DE APERTURA: 3 de mayo de 2021 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal-Suipacha N° 844 (Capital Federal).

INFORMES Y CONSULTAS:

Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná-E.Rios- Tel. 0343-4201134.-

www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: dos millones seiscientos setenta mil seiscientos pesos ($ 2.670.600,00).-

Paraná, abril de 2021 – Silvio O. Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director.

F.C. 04-00016308 3 v./20/04/2021

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 06/21

OBRA: Provisión y transporte de ripio natural arcilloso para llevar adelante convenios celebrados entre la D.P.V. y juntas de gobierno del Departamento Paraná, Grupo 5, Tramo: Varios Distritos: Tala, Quebracho, María Grande y María Segunda, Departamento Paraná, Zonal: III Cerrito.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta y cinco millones ochocientos doce mil novecientos cuarenta ($ 85.812.940,00).

PLAZO DE OBRA: Doscientos (200) días hábiles laborables.

APERTURA: El día 10/05/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.

CAPACIDAD DE CONTRATACION: Pesos ciento once millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós ($ 111.556.822,00).

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez N°2197, Paraná, E. Ríos hasta el día 26 de Abril, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochenta y cinco mil ochocientos doce con noventa y cuatro centavos ($ 85.812,94).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 15 de abril de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00016394 2 v./21/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Publica Nº 12/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 205/21, convocase a Licitación Pública Nº 12/21, para la adquisición de asfalto 60-16 y emulsión, destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica.

BASE ESTIMATIVA: Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil con 00/100, ($ 2.632.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 10 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica Nº 13/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 209/21, convocase a Licitación Pública Nº 13/21, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de la quincuagésima sexta vivienda, correspondiente a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas.

BASE ESTIMATIVA: Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100, ($ 1.100.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 12 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica Nº 14/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 210/21, convocase a Licitación Pública Nº 14/21, para la adquisición de luminarias para alumbrado público, destinadas a la Dirección de Servicios Públicos.

BASE ESTIMATIVA: Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil con 00/100, ($ 1.140.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 12 de Mayo de 2021, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00016413 3 v./21/04/2021

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Publica Nº 05/21

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución de Nº 51/21-D.P.-, de fecha 30 de marzo de 2021, llámese a Licitación Pública Nº 05/21, por la Adquisición de equipo de secuenciación automática de ADN para el Servicio de Genética Forense del S.T.J., en el marco de la implementación de del Registro Provincial de Datos Genéticos (Art. 32º Dec. Provincial Nº 4273/2013 –Reglamentario de la Ley Nº 10.016).-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 9.750,00 (nueve mil setecientos cincuenta con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.500.000,00 (diecinueve millones quinientos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio - Poder Judicial de Entre Ríos

F.C. 04-00016437 3 v./21/04/2021

— — —

COMUNA COLONIA ENSAYO
Licitación Pública Nº 01/21

OBJETO: adquisición de un (1) Camión con caja volcadora con capacidad superior o igual a 5 (cinco) m3 (metros cúbicos), cuyo año de fabricación deberá ser mayor o igual a 1978.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.300.000,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/04/2021, a las 08.30 horas en la sede de la Comuna, Calle Dr. Enrique Fidanza s/n, Colonia Ensayo.

INFORMES: coloniaensayocomuna@gmail.com contaduría.coloniaensayocomuna@gmail.com o a los teléfono: 0343-4978025, (343) 5020026, o (343) 4733514.

Gustavo J. Battauz, presidente.

F.C. 04-00016464 2 v./21/04/2021

— — —

CONCORDIA

COMUNA NUEVA ESCOCIA – DPTO. CONCORDIA
Licitación Pública Nº 01/2021

OBRA: "Sustitución red de distribución de agua potable" en el marco del Plan Nacional Argentina Hace.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticuatro millones cuatrocientos mil novecientos cinco con 44 centavos ($ 24.400.905,44).

DIA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 en la Comuna de Nueva Escocia, Nueva Escocia, Entre Ríos, a las 10 horas.

VENTA PLIEGO: en Comuna Nueva Escocia de lunes a viernes de 08.00 a 13 horas, hasta el día 27 de abril a las 13 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doce mil con 00/100 ($ 12.000,00). Pagadero a la Tesorería Comunal mediante transferencia a la cuenta del Banco Entre Ríos Nº 378002/9.

CONSULTAS: e-mail: comuna.escocia.terenuevaqgmail.com – Tel. (0345) 4237400

Rita Rosana Alvarez, presidente Comuna Nueva Escocia.

F.C. 04-00016279 3 v./20/04/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 04/2021

OBJETO: compra de un vehículo utilitario nuevo 0 Km., tipo camión liviano, chasis con cabina simple y demás características obrantes en los pliegos.

APERTURA: día jueves 29 de abril de 2021.

HORA: once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

CONSULTAS: Dirección de Compras 0343 4981614/1553 – Interno 147 – Fax 0343 4982096.

Por escrito vía e-mail comprasdte@diamante.gob.ar / presupuestos@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 4.600,00)pesos cuatro mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.600.000,00 (pesos cuatro millones seiscientos mil).

Juan C. Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00016392 3 v./21/04/2021

— — —

FELICIANO

COMUNA DE SAN VICTOR
Licitación Pública N° 1/2021

La Comuna de San Víctor llama a Licitación Pública N° 1/2021, conforme el siguiente detalle:

Expediente: según RESOLUCIÓN N° 003/2021

OBJETO: "compra de vehículo usado, tipo camioneta cabina simple, para la Comuna de San Víctor

COSTO ESTIMADO: pesos un millón cien mil con 00/100 ($ 1.100.000)

PLAZO DE ENTREGA: dentro de los 30 (treinta) días de notificada la adjudicación del mismo.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: el lugar y fecha límite para la presentación de las ofertas es:

LUGAR: edificio de la Comuna de San Víctor, ubicado sobre Ruta Provincial N° 1, Distrito Manantiales, Departamento Feliciano.

FECHA Y HORA LÍMITES: 23/04/2021 hasta las 10:00 hs.

Para mayores datos dirigirse a la Comuna de San Víctor, a su correo electrónico oficial: comunasanvictor@gmail.com

o los siguientes teléfonos:

Cel: 3458 434363 Ipharragerre Diego – Presidente Comunal

Cel: 3437 526372 Noya Emilia – Secretaria de Gobierno

Cel: 3458 456470 Beltrán Romina – Tesorera

Diego Ipharraguerre, presidente; Emilia L. Noya, secretaria.

F.C. 04-00016408 3 v./21/04/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 09/2021
Segundo llamado
Decreto Nº 333/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 09/2021 – Decreto Nº 333/2021, convocada para la adquisición de cajas de resmas destinadas a diferentes áreas de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 12 de mayo de 2021, hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 12 de mayo de 2021 a las 10.00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.699.800,00 (pesos tres millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00016294 3 v./20/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 10/2021
Decreto Nº 350/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 20/2021 – Decreto Nº 350/2021, convocada para la adquisición de vestimenta y calzado de trabajo destinada a distintas dependencias de la Municipalidad de Gualeguay

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 10 de mayo de 2021 hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 10 de mayo de 2021 a las 10.00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.470.905,00 (pesos dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos cinco).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00016367 1 v./21/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública Nº 02/2021
Decreto Nº 169/2021

Llámese a "Licitación Pública" para la - Adquisición de 1 (una) Pick Up 4×4, cabina simple, 0 km - para la Ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Miércoles 28 de abril de 2021 a las 11:00 hs en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

Larroque, 12 de abril de 2021 - Hassell Leonardo Martín, presidente municipal, Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00016285 3 v./20/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 14/2021
(Decreto Nº 1109/2021)

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Dosificación de gas cloro en la Planta Potabilizadora de agua de la ciudad de Gualeguaychú, bajo la modalidad "llave en mano", de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 3 de mayo del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 3 de mayo del año 2021 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 13 de abril de 2021 - Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016353 1 v./20/04/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 02/2021
Decreto 125/21

OBRA: Cordones cuneta y badenes de hormigón armado ciudad de Santa Elena.

VALOR PLIEGO: Sin cargo.

APERTURA: 12/05/2021

HORA: 12.

CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 15 de abril de 2021 – Domingo D. Rossi, presidente municipal, Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00016395 3 v./22/04/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 07/2021

OBJETO: Compra de hormigón elaborado y materiales de construcción con destino a Etapa Final de Obras de Cordones Cuneta en Barrio Itatía de la ciudad de San Salvador; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 136/21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 30 de abril de 2021.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.050.000.- (Pesos seis millones cincuenta mil.).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - CUIT 33-99904393-9 - San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int.121 - Cel. 3454324429.

Alejandra A. Farías, Enc. Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00016397 2 v./21/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 27/2021

OBJETO: "Reparación y Reemplazo de Cañería Colectora Cloacal", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de mayo de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.100.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.100,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, abril de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00016396 3 v./21/04/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 28/2021

OBJETO: "Adquisición de 16 Toneladas de Cloro Gaseoso", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de mayo de 2021 - Hora: 09:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, abril de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00016398 3 v./22/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 15/2021
Segundo llamado

OBJETO: "Puesta en Valor del Boulevard Irigoyen entre Boulevard Díaz Vélez y Boulevard Constituyentes – Mano de Obra", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de mayo de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.942.264,04.

PLIEGO CONDICIONES: $ 9.942,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, abril de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coord. Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00016400 3 v./22/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 16/2021
Segundo llamado

OBJETO: "Puesta en Valor Auditorio Carlos María Scelzi" - 2º Etapa - Accesorios y Alfombrado", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de mayo de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.394.870,58.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.394,87. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, abril de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00016401 3 v./22/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 17/2021
Segundo llamado

OBJETO: "Adquisición de Equipamiento Integrado para Ampliación del Sistema de Video Vigilancia Urbana y su Red Conectividad - Etapa V", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de mayo de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, abril de 2021 – Fernando Picart – Coord. Gral. De Evaluación.

F.C. 04-00016402 3 v./22/04/2021

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Publica de Plazo Reducido Nº 006/2021
Decreto Nº 434/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos de un (1) camión chasis cabina simple usado con tanque de acero inoxidable incorporado de 10.000 litros de capacidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos dos millones trescientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 ($ 2.371.842,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de abril de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 68/100 ($ 4.743,68) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 14 de Abril de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00016315 3 v./20/04/2021

VENTA POR LICITACION

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación Pública Nº 04/2021

OBJETO: Venta de: Ítem Nº 1: Un (1) Camión sin motor marca Ford 7.000 modelo 1.974 en el estado que se encuentra: Según Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Valor Base: $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Ítem Nº 2: Un (1) Tractor marca Someca modelo 1.955 en el estado que se encuentra: Según Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Valor Base: $ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil con 00/100).-

Ítem Nº 3: Un (1) Camión sin motor marca Chevrolet 714 modelo 1.977 en el estado que se encuentra: Según Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Valor Base: $ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil).-

Ítem Nº 4: Un (1) Acoplado marca Gross modelo 2.001 en el estado que se encuentra: Según Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Valor Base: $ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil con 00/10).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 29 de Abril de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:30 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 12 de Abril de 2021 - Juan Diego Conti, presidente municipal.

F.C. 04-00016371 3 v./21/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO Y MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS "CARLOS ASIAIN"
Convocatoria

La Asociación de Amigos del Museo y Mercado Provincial de Artesanías "Carlos Asiain", convoca a Asamblea Anual Ordinaria, conforme a lo previsto en el Art. 33° del estatuto vigente, a celebrarse en la sede del Museo el día miércoles 218 de abril de 2021 a la hora 18. La misma se realizará de acuerdo a los protocolos sanitarios de presencialidad vigentes a esa fecha y se proveerá a los socios un enlace virtual para la participación en la misma. Transcurrida media hora la asamblea se celebrará con los socios presentes. La asamblea se celebrará con la siguiente orden del día:

1 – Elección de presidente y secretario de actas de la asamblea.

2 – Elección de dos socios presentes para firmar el acta.

3 – Explicación de las causas de la no realización de la asamblea del año 2020.

4 – Lectura y aprobación, si correspondiere, de la memoria de los años 2019 y 2020 a cargo del presidente.

5 – Lectura y aprobación, si correspondiere, de la memoria de los años 2019 y 2020 a cargo del tesorero.

6 – Elección de la totalidad de los cargos de la comisión directiva, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un protesorero y tres vocales titulares. Conforme a lo previsto en el Art. 18° del estatuto vigente, se elegirán también tres vocales suplentes.

7 – Elección de la comisión revisora de cuentas (Art. 31) integrada por dos miembros titulares y un suplente.

8 – Varios.

Ricardo Marcó Muñoa, presidente.

F.C. 04-00016324 3 v./20/04/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SEGUÍ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 30 de abril de 2021 a las 18:00 horas en el local del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Seguí, ubicado en calle Entre Ríos Nº 764 de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Tomar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2º) Elección de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

3º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2019 y de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4º) Informe del señor presidente sobre el funcionamiento y proyectos a encarar por la institución.

5º) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato de sus miembros.

Enrique H. Barbisan, presidente; Dadi O. Sanero, secretario.

Art. 19) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.-

Nota: Luego de cumplir con el orden del día, se tratarán temas varios y se recibirán planteos o sugerencias por parte de los asociados presentes.

F.C. 04-00016365 2 v./20/04/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL PARQUE INDUSTRIAL CRESPO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación Civil Parque Industrial Crespo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2021 a las 20:00 horas en salón de la empresa Julicroc S.A., calle Francisco Sagemüller 930, Parque Industrial de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Homenaje a los miembros fallecidos durante los ejercicios 2019 y 2020.

2 - Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y la secretaria.

3 - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo e Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios 2019-2020.

4 - Renovación de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de la totalidad de los miembros de quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de miembros presentes. Véase Art. 12 de los estatutos.

Crespo, abril de 2021 – Fontana Hernán, presidente, Diana Bogado, secretaria.

F.C. 04-00016415 1 v./20/04/2021

— — —

LUIS LOSI S.A.
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en las normas legales de aplicación, el Directorio de Luis Losi S.A. convoca a los Señores Accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de Abril de 2021, a la hora diez, en el local social de Avenida de las Américas 2604 de la Ciudad de Paraná, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Señor Presidente;

2°) Exposición de los motivos por los cuales la Asamblea se reúne fuera de término;

3°) Consideración del Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros, Anexos, todo lo mencionado, ajustado por inflación según las normas profesionales aplicables, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior, Informe de Auditoría e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020;

4º) Fijación de los honorarios de Directores y Síndicos;

5º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los integrantes;

6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio.

Nota: La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas dispuestas por la Resolución N° 27 DIPJ de fecha 09/02/2021. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Entre Ríos y normativa vigente local, sobreviniera la imposibilidad de realizarla de manera presencial, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme autoriza la Resolución N° 055 DIPJ.

Asimismo, aun celebrándose en la sede social la Asamblea, si uno o más de los accionistas o de los miembros participantes de la misma, como directores y/o síndicos, informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma física, por la situación sanitaria vigente y normativa aplicable en el momento, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para tal tipo de reuniones. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

F.C. 04-00016418 5 v./23/04/2021

— — —

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL "DR. FRANCISCO CASTALDO"
Convocatoria

Asociación Cooperadora Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande: convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo resuelto en Comisión Directiva de dicha Asociación según Acta N° 347 del Libro 3, Folio 161, a realizarse el lunes 03 de mayo de 2021 a partir de las 20:00 hs., en la Biblioteca Municipal, sito en calle Avenida Argentina y Tratado del Pilar de la localidad de María Grande, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

2 - Consideración, Memoria y Balance General.

3 - Elección de la nueva Comisión Directiva. En caso de no contar con la cantidad de socios presentes y transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para dicha asamblea, se procederá a sesionar con los presentes.

4 - Cierre de la Asamblea.

María Grande, 13 de abril de 2021 - Carlos Plugoboy, presidente, Facundo Schroeder, secretario, Luciana Bártoli, tesorera.

F.C. 04-00016425 1 v./20/04/2021

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO
"OFF SIDE FUTBOL CLUB"
Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 1

En calle Fray Mocho N° 1026, de la ciudad de Paraná, a los 12 días del mes de Marzo de 2021, siendo las 10:00 hs., se reúne la Comisión Directiva de la firma con los siguientes miembros presentes: Alegre Fabricio Iván, Bifiger Cardoso Alan Nicolás, Mendoza María Laura, Castaño Alexis Ismael, Acosta Facundo Esteban, Cavagna Fernando Cesar y Cian Roberto Rubén.

En uso de la palabra el Señor Presidente propone realizar convocatoria a Asamblea Ordinaria para elección de autoridades el día 30 de Abril de 2021 a partir de las 11:00 hs., siendo el plazo de presentación de listas el día viernes 23 de Abril de 2021, 21:00 hs. Sometida la moción ante los presentes, se resuelve aceptar las fechas propuestas y tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y Consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio Económico 2019.

2) Elección de Autoridades para el Período 2021-2022.

3) Elección de congresales para firmar el acta.

Se establece como único plazo para la presentación de listas el día 23 de Abril de 2021, 21:00 hs., en el domicilio fiscal de la institución sito en calle Fray Mocho N° 1026 de la ciudad de Paraná.

No habiendo más temas que tratar se da por concluida la reunión siendo las 11:30 hs., labrándose la presente acta que es leída en alta voz, firmada y aprobada por unanimidad. Es todo. Conste.

Fabricio I. Alegre, presidente, Alan N. Cardozo Bifiger, secretario.

F.C. 04-00016427 1 v./20/04/2021

— — —

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 06 de mayo de 2021 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos de Inversiones, Bienes de Uso, Previsiones, de Costo de Bienes Vendidos, de Información sobre Rubros de Gastos y su Aplicación, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 60 iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados Acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4 - Consideración de la gestión de los señores Directores, Gerente y Síndico durante el Ejercicio N° 60 iniciado el 01 de enero de 2020 y cerrado al 31/12/2020.

5 - Fijación de remuneraciones a Directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 60 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6 - Determinación de los honorarios al Directorio y Síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7 - Fijación del número de Directores y su designación por un año.

8 - Designación por un año de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.

F.C. 04-00016429 5 v./26/04/2021

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE MUJERES CAMPESINAS
Convocatoria

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 33º del Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Mayo del corriente año a las 9.30 horas en calle Ramírez 2735 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1º - Motivos por lo cual no se celebró la AGO del ejercicio cerrado el 31/12/2019.

2º - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio económico cerrados al 31 de diciembre de 2019, y memoria y balance del ejercicio económico cerrados al 31 de diciembre de 2020.

3º - Elección para la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

4º - Nombrar dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

Paraná, 14 de Abril de 2019 - Susana Jaime, presidenta.

F.C. 04-00016431 1 v./20/04/2021

— — —

TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Transportadora San Martín S.A., según acta de directorio del 15 de abril de 2021, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Sudamérica N° 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2019.-

2) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31/10/2019.-

3) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/10/2019.-

4) Remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/10/2019. Remuneración del Directorio para el ejercicio 2018/2019.

Paraná, 15 de abril de 2021 – Mariana Carina Maier, presidente.

F.C. 04-00016450 5 v./26/04/2021

— — —

TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Transportadora San Martín S.A., según acta de directorio del 15 de abril de 2021, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2021, a las 18:45 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Sudamérica N° 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2020.-

2) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31/10/2020.-

3) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/10/2020.-

4) Remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/10/2020. Remuneración del Directorio para el ejercicio 2019/2020.

Paraná, 15 de abril de 2021 – Mariana Carina Maier, presidente.

F.C. 04-00016451 5 v./26/04/2021

— — —

SOCIEDAD DE CARDIOLOGIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 26 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 2021, a las 19,30 horas, en el salón Auditorio de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, sito en calle Montevideo 342, de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior
- Memoria y balance del ejercicio 2019-2020
- Informe del Presidente
- Socios Nuevos
- Actividad Científica para el año próximo.
- Varios

El quórum legal requiere la presencia de por lo menos la mitad de los socios titulares. Si transcurrida una hora fijada por la convocatoria, podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes.

Yamina Urrutia, presidente.

F.C. 04-00016459 1 v./20/04/2021

UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Unión Industrial de Entre Ríos de conformidad con lo establecido en su Estatuto Social, como asimismo con lo dispuesto Resolución N° 150/15 DIPJ y Resolución N° 055 DIPJ, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Viernes 30 de abril de 2021, a las 14.30 hs., la que se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom(1era. Convocatoria) y en caso de falta de quórum se convoca simultáneamente en 2da. Convocatoria para las 15 hs. A los fines de la inscripción en la mentada Asamblea se les hace saber a los Sres. Asociados que deberán ingresar al siguiente link:

Hasta 48 Hs. antes de la realización de la misma le solicitamos completar el siguiente formulario de inscripción: https://forms.gle/1inSpXskhRVYmHyh8 con el fin de confirmar su participación y atento el registro formal que debemos cumplir por la modalidad zoom.

Se les hace saber asimismo que 24 Hs. antes de la celebración de la Asamblea que por medio del presente se remitirá a los Asociados inscriptos, conforme lo indicado anteriormente, link de ingreso a la reunión.

El Orden del día a tratar es el siguiente:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º) Elección de (2) dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

3º) Consideración de la Memoria; Balance General; Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2020.

Leandro Garciandia, presidente; Eduardo Tonutti, secretario.

F.C. 04-00016518 2 v./21/04/2021

— — —

COLON

E.P.E.I. RAYO DE LUZ N° 2
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la E.P.E.I Rayo de Luz Nº 2, de Colón, Entre Ríos, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 07 de Mayo de 2021, a las 20:30 hs, la que se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la institución sito en calle 9 de Julio y Lima de la ciudad de Colón Entre Ríos, respetando todas las normas sanitarias sobre distanciamiento social, preventivo y obligatorio, ello a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2º - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva;

3º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2020.-

Carolina Lena, presidente; Dardo Jaime, secretario.

F.C. 04-00016417 1 v./20/04/2021

— — —

DIAMANTE

AEROCLUB DIAMANTE
Llamado a Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: El Aeroclub Diamante convoca a sus asociados para el día 02 de Mayo de 2021 a las 16:00 Hs en su local de Ruta 11 Km 33 ½ Departamento Diamante Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del periodo Abril de 2020 Marzo 2021.
- Elección de miembros para la Comisión Directiva.
- Elección de dos socios para firmar el Acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 inciso D, 38, 39, 40, 4 del estatuto vigente, transcurrido una hora del presente llamado, se considera legalmente constituida la Asamblea con los socios presentes.

Julio César Pérez, presidente.

F.C. 04-00016422 1 v./20/04/2021

— — —

FEDERACION

CLUB CICLISTA CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Miércoles, 28 de abril de 2021 a las 20 hs, Entre Ríos 3840

1. Razones por la cual no pudo realizarse la Asamblea anterior del año 2020

2. Lectura y aprobación del Acta anterior.

3. Consideración de la documentación y Estados Contables requeridos por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al Ejercicio N° 11 y 12 cerrando el 31 de Diciembre del 2019 y 2020, respectivamente.

4. Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.

5. Designación de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas.

6. Designación de accionistas para refrendar el Acta de Asamblea.

La comisión directiva.

F.C. 04-00016420 3 v./22/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERADORA DE LA ESCUELA INTEGRAL Nº 13
ARCO IRIS DE URDINARRAIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Cooperadora de la Escuela de Educación Integral Nº13 Arco Iris de Urdinarrain", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 28 de abril de 2021 a las 20:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Integral Nº13 "Arco Iris", sito en Leandro N. Alem y Pbro. Kaúl de Urdinarrain (E.R.), para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.- Memoria y Balance del Ejercicio 2020.

3.- Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, conforme el estatuto.

4.- Determinación de monto de cuota de socios y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).

5.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Ramón D. Ayende, presidente; María N. Guimera, secretaria

F.C. 04-00016357 3 v./21/04/2021

— — —

BIBLIOTECA POPULAR DE URDINARRAIN
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular de Urdinarrain, invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social sita en Avenida Libertad 353 de ésta ciudad el día 6 de Mayo de 2021, a las 20:00 Hs., para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-

2) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con presidente y secretario.-

3) Lectura y consideración del Balance General, Estado de recursos y gastos y planillas anexas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.-

4) Lectura y consideración del Balance General, Estado de recursos y gastos y planillas anexas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

5) Lectura y consideración de la Memoria y el Informe de los Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.-

6) Lectura y consideración de la Memoria y el Informe de los Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020.-

7) Elección de la Comisión Directiva total y Comisión Revisora de Cuentas.

8) La elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se hará por lista completa oficializada. Las listas deberán estar firmadas por todos sus integrantes y ser presentadas a la secretaría de la institución, para su oficialización, antes de las 72 horas previas a la fijada para la asamblea. Los asambleístas serán provistos de números de cada lista con los que podrán emitir su voto.-

NOTA: Art. 22 de los estatutos: En las asambleas no podrán tratarse otros puntos que los indicados en la respectiva convocatoria.

Art. 20 de los estatutos: Transcurrida una hora de lo establecido, la asamblea sesionará sea cual fuere el número de socios presentes.

Patricia C. Ricalde, presidente; Susana M. Brunner, secretaria.

F.C. 04-00016405 1 v./20/04/2021

— — —

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD
Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, atendiendo al estado de emergencia sanitaria y en concordancia con la Resolución 1015/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se convoca

a los señores Asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Abril de 2021 a las 20,00 horas en el Salón de Actos e instalaciones adyacentes de la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881, Gualeguaychú, Entre Ríos, bajo estricto protocolo de seguridad contra la pandemia del COVID 19 para tratar el siguiente orden del día:

1. Motivos de la Convocatoria fuera de término
2. Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 70° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2020.
4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2020.
5. Aprobación de retribución a Comité Ejecutivo (Art. 67 Ley 20.337).
6. Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros.
7. Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por dos años en reemplazo de los

Señores Luis Guillermo Farabello, Roberto Eliazar Franco, Carlos Damasco, Luis Bibé y Edgardo Henchoz, seis (6) Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Daniel Mostto, Gustavo Ariel Destéfano, Daniel Boggiano, Juan Navarro y Carlos Adolfo Gómez por terminación de sus mandatos y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores Cr. Mariano Andrés Rodríguez y Dr. Ricardo Nieto por un año, por terminación de sus mandatos.

Gualeguaychú, 30 de Marzo de 2021 – La comisión directiva.

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,00 a 13,00 horas) hasta el día hábil anterior (22/04/2021) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos, a partir del día 12 de Abril de 2021.

F.C. 04-00016412 5 v./23/04/2021

— — —

CASA CLUB DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria

La Comisión directiva de Casa Club de Gualeguaychú, con domicilio en Clavarino y Ángel Elías, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 24/04/21, a las 16 hs, la que tratara el siguiente orden del día.

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
2 - Lectura y aprobación del balance del ejercicio 2018
3 - Informe de la Comisión directiva respecto de la situación y sus actividades diarias de los miembros.
4 - Tratamiento y aprobación de Memoria, informe del revisor de cuenta
5 - Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea
6 - Renovación de Comisión directiva, ya que se han cumplido los dos años de su mandato.

Gualeguaychú, 8 de abril de 2021 – Alicia Ferrer, secretaria.

F.C. 04-00016432 1 v./20/04/2021

— — —

R. DEL TALA

SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Sociedad Damas de Beneficencia convoca a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de abril de 2021 en el Hogar de Ancianos "Dr. Bartolomé Vasallo y Edelmira Quintana de Vasallo" sito en 1º de Mayo y Colón de Rosario del Tala, a las 17 horas para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta asamblea del año anterior año 2018.

2 – Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro del ejercicio económico del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 (Asamblea postergada por Pandemia COVID-19) y del cuadro del ejercicio económico del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

3 – Informe comisión revisora de cuentas por el mismo ejercicio.

4 – Lectura de la memoria correspondiente al año 2019 y año 2020.

5 – Renovación integrantes comisión Sociedad Damas de Beneficencia.

6 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se ajustará al orden del día.

Rosario del Tala, abril de 2021 – Graciela Ponce de Kamerman, presidente, Nélida Loizate de Simón, secretaria.

F.C. 04-00016319 3 v./20/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

PARQUE ACUATICO CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Abril de 2021 a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede Social ubicada en Ruta 14 Km 129 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la Asamblea ,que se apruebe.
2 - Aprobación de la Gestión del Directorio.
3 - Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio económico , iniciado el 1 de Agosto de 2019 y finalizado el 31 de Julio de 2020.
4 - Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.
5 - Designación de un nuevo Directorio y distribución de cargos.

Alejandro Rubén Pérez, presidente.

F.C. 04-00016306 5 v./22/04/2021

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARIA AUXILIADORA
Convocatoria

Señores Asociados: en cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 30 de abril de 2021 a las 20 horas en la sede de nuestro predio deportivo, sito en Suipacha y 26 del Oeste, C. del Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la asamblea.
2 – Lectura del acta de la última asamblea ordinaria.
3 – Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico N° 31 finalizado el 31 de diciembre de 2019 y al ejercicio económico N° 32 finalizado el 31 de diciembre de 2020.
4 – Elección de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas.

NOTA: según prevé el Art. 36 de los estatutos sociales, el quórum está constituido por la mitad más uno de los asociados activos. De no reunirse este número podrá sesionarse una hora después de la fijada, con los miembros presentes.

C. del Uruguay, 15 de diciembre de 2021 – Hugo Omar González, presidente.

F.C. 04-00016438 1 v./20/04/2021

COMUNICADOS

PARANA

La Municipalidad de la ciudad de Paraná, hace saber a todos sus habitantes, que la empresa conocida mundialmente como UBER; en todas sus denominaciones o las empresas UB ER Argentina SRL – Sociedad en Formación, CUIT Nº 30-71546224-5, UBER Technologies Inc., Neben LLC, Rasier Open, Rasier Operation BV y UBER BV – Empresas Extranjeras, como partes integrantes del conjunto económico (Art. 26 y 31 de la Ley 20.744), integrado además por UBER Internacional Holding BV , UBER Internacional BV, Mieten BV, UBER por Portier BV – Empresas Extranjeras – Hinter Argentina SRL, UTI Argentina SAS, CUIT 30-71617745-5 y Technology Supporr Service e Argentina SA, CUIT N° 30-71533496-4, no tienen autorización para funcionar legalmente dentro del ejido municipal de la ciudad de Paraná, e intima a dichas empresas, a cesar en sus actividades, en el reclutamiento de conductores, socios y/o cualquier otra denominación con la que se pretenda designar a las personas que conduzcan y/o pongan vehículos a disposición de esa aplicación; así como a lapromoción y prestación de servicios de transporte de pasajeros en la ciudad de Paraná, mediante la plataforma virtual destinada a tal fin y operada por dichas empresas.

Asimismo se pone en su conocimiento, que aquellas personas que, de manera ilegal e irregular, por no encontrarse habilitados

conforme a la normativa municipal, ejecuten el servicio de transporte de pasajeros, sin contar con las autorizaciones y/o habilitaciones exigibles, serán pasibles de las sanciones previstas en las Ordenanzas vigentes en la materia (tales como las Ordenanzas N° 9546, 9662, 9628, 9806, 7635, 7384, 7782, 8986, 9840, 9211, 6809, 8173, 8243, 9947; las Leyes Nacionales N° 24.449, 26.363, subsiguientes, sus adhesiones, reformas y reglamentaciones aplicables y complementarias relacionadas con el tránsito, así como la normativa laboral, tributaria, etc.), tales como multa, inhabilitación, decomiso, retención y/o secuestro de licencias de conducir y/o vehículos con que se verifique la prestación del servicio, entre otras, conforme a lo establecido en las disposiciones en vigor que regulan el transporte.

Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Paraná.

Yamila Paola Giménez, Directora de Despacho Administrativo, Subsecretaria de Comunicación.

F. 05-00000805 3 v./21/04/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de REYNOSO AGUSTINA SAMANTA LORENA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. REYNOSO AGUSTINA SAMANTA LORENA, DNI Nº 35.176.278, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2478360 – "Espinosa Bruno Javier.- Sol. Pago de haberes caidos por fallecimiento de su extinta conviviente Sra. Agustina Samanta Lorena Reynoso."

Paraná 25 de Febrero de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015100 5 v./20/04/2021

— — —

a herederos y acreedores de SMAIL PAMELA MARÍA DEL VALLE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. SMAIL PAMELA MARÍA DEL VALLE, DNI. 29.496.078, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 24 de Noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2479812 – "DDE Villaguay.- E/ Solicitud de haberes caidos doc. Smail Pamela María del Valle DNI Nº 29.496.078".

Paraná 04 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015102 5 v./20/04/2021

— — —

a herederos y acreedores de ZAPATA ARNOLDO CLAUDIO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ZAPATA, ARNOLDO CLAUDIO, DNI Nº 17.167.464, quien falleciera en la localidad de Victoria, Departamento Victoria, el 01 de Noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2472748 – "Zapata Sol Nuriel Fatima.- Sol/ Pago de haberes caidos de su extinto padre. Sr. Zapata Arnoldo Claudio.".

Paraná, 28 de Febrero de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015103 5 v./20/04/2021

— — —

a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ELISEO VICTOR

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. RODRIGUEZ, ELISEO VÍCTOR, DNI. 14.599.421, quien falleciera en la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de Octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2483516 – "Vago Nora Raquel.- Sol./ Pago de haberes caidos de su extinto esposo Rodríguez Eliseo Víctor".

Paraná 11 de Marzo de 2021 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00015104 5 v./20/04/2021

— — —

a herederos y acreedores de ABRARD DIEGO GERMAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del la Sr. ABRARD DIEGO GERMÁN, DNI: 28.132.833, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 15 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2486094 – "Figueroa Yanina Mariel.- Sol. Pago de haberes caidos de su difunto esposo Sr. Abrard Diego Germán".

Paraná 17 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015105 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de VAN OPSTAL JIMENA DIANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Srta. VAN OPSTAL JIMENA DIANA, DNI. 34.582.879, quien falleciera en la localidad de Villaguay, departamento homónimo, el 16 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2480504 – "Van Opstal Jorge / Verbauwede Marta Noemí.- Sol-Pago de haberes caidos de su extinta hija Sra. Van Opstal Jimena Diana".

Paraná 17 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015106 5 v./20/04/2021

— — —

a herederos y acreedores de BARRIOS GLADIS PERLA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BARRIOS GLADIS PERLA, DNI: 16 992.547, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2487201 – "Gómez Rufino.- Sol. Pago de haberes caidos de su difunta esposa Sra. Barrios Gladis Perla DNI Nº 16.992.457".

Paraná 30 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015107 5 v./20/04/2021

— — —

ADMINISTRADORA FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

a parientes de ANDREA SILVINA SUAREZ

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a ANDREA SILVINA SUAREZ, DNI 21.512.261 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10) para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sec. Gestión de Recursos (DADM DI RPAR) – AFIP – DGI – sito en Avda. Ramírez N° 2093/97, Paraná, Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 15 de abril de 2021.

Firmado: Cr. Pub. Néstor D.L. Zabala

Jefe de Sec. Gestión de Recursos (DADM DI RPAR)

Néstor D.L. Zabala, Jefe (int.) Sec. Gestión de Recursos – División Administrativa.

F.C. 04-00016530 3 v./22/04/2021

TRANSFERENCIAS

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el señor LIN QINGXI, DNI Nº 94032620, CUIT Nº 20-94032620-7, domiciliado en Bv. Sansoni Nº 2008 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, anuncia transferencia de su Fondo de Comercio a favor del señor LIN GUOLIANG, DNI Nº 96028659, CUIT Nº 20-96028659-7, con domicilio declarado en Bv. Sansoni Nº 2008 de esta ciudad. Destinado al rubro supermercado, ubicado en Bv. Sansoni Nº 2008 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Juan Perón Nº 372 de Concepción del Uruguay. Los profesionales intervinientes en la futura transferencia son los Contadores Públicos Gustavo Maskavizán, MP 4926 CPCEER, y Sebastián Dacuy, MP 5413 CPCEER. Sebastián Dacuy, contador.

F.C. 04-00016187 5 v./20/04/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

FENOVO SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de Abril del año 2020, siendo las 12 horas, se procede a dar comienzo a la reunión de Directorio en la sede social de calle Roque Sáenz N° 4984, Parque Industrial General Belgrano, de ésta Ciudad, con la presencia de todos sus directores, los Sres. Martín Gastón Gini y Carlos Ernesto Herbel, designados según Asamblea General Ordinaria N° 16 de accionistas de FENOVO S.A., celebrada el día 27 de Abril de 2020, con mandato hasta el día 27 de Abril del año 2021.

Se declara abierta la sesión para considerar el siguiente Orden del Día: Distribución de cargos del directorio.

Los Sres. Directores, por unanimidad, establecen que el Directorio de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera:

Director Titular (Presidente): MARTIN GASTON GINI

Domicilio declarado en cumplimiento del Art. 256 último párrafo de la Ley 19550, Yrigoyen 187 – María Grande - Entre Ríos.

Director Suplente: CARLOS ERNESTO HERBEL

Domicilio declarado en cumplimiento del Art. 256 último párrafo de la Ley 19550, Racedo 680 – Paraná - Entre Ríos.

Siendo la hora 12:30 y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de marzo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016477 1 v./20/04/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

COLON

FARMACIA BRAVO SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a ocho de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen los socios de FARMACIA BRAVO S.R.L., representantes del ciento por ciento del capital social, Aníbal Rubén WETZEL, argentino, comerciante, "D.N.I. N° 5.824.105", CUIT 23-05824105-9, casado en primeras nupcias con Ana Delia Fellay, nacido el 31 de marzo de 1942, con domicilio en Mitre N° 2623 de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos; Rosana Edith WETZEL, argentina, comerciante, "D.N.I. N° 25.031.236", CUIT 27-25.031.236-4, casada en primeras nupcias con Fabián Doroteo Martínez, nacida el 2 de enero de 1976, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2571 de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, ANA PAULA HIPAR, "D.N.I. N° 33.370.691", CUIT 27-33370691-7, farmacéutica, nacida el 30 de junio de 1988, argentina, soltera, domiciliada en calle Héctor de Elía 1131 de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, y los señores Fabián Doroteo MARTINEZ, argentino, comerciante, "D.N.I. N° 22.769.664", CUIT 20-22768664-9, nacido el 30 de julio de 1972, casado en primeras nupcias con Rosana Edith Wetzel, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2571 de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, y JUAN MANUEL LOPEZ, "D.N.I. N° 30.738.835", CUIT 23-30738835-9, farmacéutico, nacido el 23/08/1984, argentino, soltero, domiciliado en Perú 281 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Vienen por la presente a manifestar la decisión de ceder cuotas sociales los socios Aníbal Rubén Wetzel y Ana Paula Hipar, modificando contrato social y designar autoridades.

Aníbal Rubén WETZEL cede y transfiere a título de venta la totalidad de las cuotas de capital que posee en la Sociedad: a.-) A Rosana Edith WETZEL, le cede la cantidad de (36) treinta y seis cuotas del capital social, y b.-) A Fabián Doroteo MARTINEZ le cede la cantidad de (13) trece cuotas del capital social.

Ana Paula HIPAR cede y transfiere a título de venta dos (2) cuotas de capital social, es decir la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad a JUAN MANUEL LOPEZ.

Se aprueba por unanimidad, quedando reflejada esta situación en el texto de la cláusula QUINTA del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en cien (100) cuotas iguales de pesos un mil ($ 1000,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Rosana Edith WETZEL es titular de ochenta y cinco (85) cuotas de capital por un total de pesos ochenta y cinco mil ($85.000,00), Fabián Doroteo MARTINEZ es titular de trece (13) cuotas de capital por un total de pesos trece mil ($ 13000,00) y Juan Manuel LOPEZ es titular de dos (02) cuotas de capital por un total de pesos dos mil ($ 2000,00). Dicho capital podrá incrementarse cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias"

En relación a la administración, representación y uso de la firma social los socios manifiestan la necesidad de reformar la cláusula SEPTIMA del contrato social a efectos de adecuar el funcionamiento y organización de la sociedad a la normativa vigente, quedando por unanimidad redactada de la siguiente manera:

"SEPTIMA: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más GERENTES, designados por el voto de la mayoría del capital social, pudiendo ser nombradas personas que no sean socios.-

Los mismos durarán en sus funciones por el plazo de tres ejercicios y la Asamblea fijará su número, así como su remuneración.- Se designan Gerentes a Rosana Edith Wetzel y Juan Manuel López, quienes distribuirán las tareas de la siguiente manera: A) Juan Manuel López reviste el cargo de GERENTE TECNICO y en tal carácter tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la o las farmacias de titularidad de la sociedad, como así también todo lo relacionado a la venta de medicamentos, a las cuestiones vinculadas a la Salud Pública y las cuestiones administrativas que se relacionen con la documentación a presentar ante obras sociales y entidades similares.-

En caso de cese o ausencia del Director Técnico, la documental relacionada con su labor será suscripta por uno cualquiera de los socios restantes; B) Rosana Edith Wetzel reviste el cargo de GERENTE GENERAL de la sociedad, y en tal carácter ostentará su firma social en todo lo relacionado al giro comercial de la misma, excepto en los aspectos expresamente técnicos que han sido asignados al otro gerente de la empresa.

Por tal motivo Rosana Edith Wetzel podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o propiedad de toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlo, cederlo o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos;

b) Otorgar toda clase de derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes;

c) Constituir depósitos de dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras entidades públicas o privadas o mixtas y extraerlos;

d) Tomar dinero prestado a intereses de Bancos Oficiales y privados, comerciales o particulares, en descubierto o con garantías personales o reales de cualquier índole;

e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio;

f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales, privados o mixtos de esta plaza o de otras plazas del país o del exterior;

g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos, etc.;

h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, tercerista, y en cualquier otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse;

i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades;

j) Celebrar toda clase de contratos incluso alquileres por más de seis años;

k) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición;

l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fije, otorgar poderes generales y especiales y designar Gerentes y Factores con las más amplias facultades;

m) Otorgar toda clase de instrumento público o privado;

n) Suscribir contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y, en general actuar ante toda índole de organismos dependientes, centralizados, descentralizados o autárquicos, públicos, privados o mixtos, especialmente con las Empresas Prestadores de Servicios de Salud, Empresas de Medicina Prepaga, Obras Sociales, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, Secretarías de Salud y/o Acción Social; y

ñ) Realizar cuantos más actos sean necesarios para alcanzar el objeto social ante quien corresponda, o que sean o se hagan necesarias para una buena y celosa administración.-

La firma social solo podrá comprometerse en negocios relacionados con el objeto social.-"

En este estado, y de acuerdo a las modificaciones más arriba expresadas Juan Manuel López, "D.N.I. N° 30.738.835", acepta el cargo de Gerente Técnico, y Rosana Edith Wetzel, "D.N.I. N° 25.031.236", acepta el cargo de Gerente General, ambos lo hacen por el término de tres ejercicios, y constituyen domicilio especial en sus domicilios reales expresados en el encabezamiento de éste, moción que es aprobada por unanimidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de abril de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016446 1 v./20/04/2021

— — —

DIAMANTE

LA GALERA SAS

En fecha 09/12/2.019, en asamblea extraordinaria se modificó el estatuto de LA GALERA SAS, inscripta en Personería Jurídica N° 2318957, CUIT 33-71662690-9, siendo las único socio integrante GUIDO VALENTÍN AIRALDI, DNI 34.014.476, CUIT 20-34014476-8, en el domicilio de la sede social Irigoyen N° 621, de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, quedando redactada la cláusula QUINTA de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5: El capital social es de pesos un millón novecientos mil ($ 1.900.000), representado por cien (100) acciones, de pesos diecinueve mil ($19.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

El capital suscripto se integra en un millón ochocientos siete mil seiscientos setenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 1.807.673,33) en inmuebles y noventa y dos mil trescientos veintiséis pesos con sesenta y siete centavos ($ 92.326,67) en efectivo, integrando la totalidad de los inmuebles en el transcurso de un mes, formalizando por medio de escritura pública, y obligándose a integrar el saldo dentro del año desde la firma del contrato constitutivo."- Paraná, 09 de diciembre de 2019. Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Registro Público. Paraná de de 2020.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016453 1 v./20/04/2021

SUSPENSION DE APERTURA

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 02/21

OBJETO: Concesión del derecho de uso, explotación y puesta en valor de un predio con una extensión de aproximadamente 7,5 hectáreas, denominado camping "La Tortuga Alegre", Concordia, administrado por la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.).

APERTURA OFERTAS: La apertura de ofertas inicialmente prevista para el día 23/04/21 a las 09:00 horas, se suspende hasta nuevo aviso.

CONSULTAS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 – Tel. 0343-4208870/1.

Paraná, 12 de abril de 2021 – Pedro A. González Solano, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF, Romina G. Berenguer, jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000804 3 v./20/04/2021

CONTRATOS

PARANA

MEDCONTAINER SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. LUTI GUERRERO SANTIAGO TOMÁS, argentino, DNI 30900428, mayor de edad, nacido el 13/04/1984, de profesión Ingeniero agrónomo con domicilio en calle Manuel Estrada N° 3150, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; CLAUDIO EFRÉN ÁLVAREZ, argentino, DNI 29121184, mayor de edad, nacido el 30/10/1981, de profesión constructor, con domicilio en Manuel Gálvez N° 171 de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

2. Fecha del instrumento de Constitución 01/09/2020.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: MEDCONTAINER SRL

4. Domicilio de la Sociedad: Urquiza 1123, 5ª, Paraná, Entre Ríos.

5. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, la actividad de construcción, vinculadas y relativas a la misma, como la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción y venta de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales en terreno propios y/o ajenos; construcción en contendores marítimos y módulos habitables; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.

Compra y venta de materiales y maquinarias de construcción, contenedores marítimos y/o prestaciones de servicio vinculadas; el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas; purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos.

Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto.

Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.

Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

6. Plazo de Duración: 99 años.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos cien mil ($ 100.000). Dividido en 100 cuotas sociales de mil pesos ($ 1000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. El Sr. Santiago Tomás Luti Guerrero es titular del cincuenta y un (51) cuotas sociales de mil pesos ($ 1.000) y el Sr. Claudio Efrén Álvarez de cuarenta y nueve (49) cuotas sociales de mil pesos ($ 1.000) que componen el capital societario. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio en relación a su participación societaria.

8. Órgano de administración; Gerencia, Duración: 3 años. Composición: unipersonal.

9. Organización de la Representación Legal unipersonal. Rodrigo José Luti Guerrero, DNI 33.387.855.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de abril de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016454 1 v./20/04/2021

— — —

CONCORDIA

JO&JO SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 20 días del mes de octubre de 2020, comparece por derecho propio el Sr. ENZO FRANCOLINI, DNI N° 36.102.579, argentino, soltero, nacido el 19 de junio de 1.991, de profesión comerciante, sexo masculino, con domicilio en calle A. Del Valle N° 394 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien resuelve: constituir una sociedad por acciones simplificadas denominada Jo&Jo S.A.S, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:

Artículo 1°: la sociedad se denomina: Jo&Jo S.A.S

Artículo 2°: tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital, con sede social en calle A. del Valle N° 394 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3°: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años.

Artículo 4°: Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, pudiendo establecer agencias o sucursales o cualquier tipo de representación en la República Argentina y/o en cualquier país extranjero, las siguientes actividades: la explotación de kioscos, polirubros para la compra, venta, distribución y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, venta de tabaco, y artículos para el fumador, servicios de fotocopias, recargas de tarjetas telefónicas o de transporte público, servicio de locutorios e internet, venta de toda clase de productos alimenticios pre elaborados y elaborados, despacho de bebidas con o sin alcohol, venta de comidas elaboradas, delibery, minimercado, explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, heladería, panadería, cyber café, casas de lunch, servicios de catering, comedores comerciales, industriales y estudiantiles.

Elaboración, exportación, importación, representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semi elaborados, naturales o artificiales, papeleras, jugueterías, alimenticias, cosméticas y perfumerías, frutos y productos del país.

Capital: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) representado por Dos mil quinientas (2.500) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase “B” y con derecho a un voto por acción que los socios suscriben de la siguiente forma: ENZO FRANCOLINI, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones, por un total de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) el capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto obligándose a integrar el saldo en un plazo de dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor ENZO FRANCOLINI, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la señorita FRANCOLINI LUCIA, DNI Nº 39.035.141, en carácter de administrador suplente. Los nombrados aceptan los cargos propuestos en este acto.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de marzo de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016470 1 v./20/04/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA

DECRETO N° 288

Paraná, 19 de febrero de 2021

VISTO:

El sumario administrativo instruido al agente Aníbal Andrés Orellano — legajo N° 30753-, conforme lo dispuesto por Decreto N° 229 de fecha 19 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso dispuesto por Decreto N° 229/2018, tiene origen en las inasistencias injustificadas registradas por el agente Aníbal Andrés Orellano -legajo N° 30753-, en el transcurso del año 2016, según lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a través del expediente N° 11498/2017;

Que tal conducta se encuentra incursa en las causales de separación del empleo previstas por el artículo 30°, inciso a) de la Ordenanza N° 4220;

Que en virtud de ello, se realizó por la Dirección de Sumarios Administrativos todo el proceso sumarial, o fin de garantizar el debido proceso de defensa conforme el procedimiento previsto por Ordenanza 8082, elaborando su informe final, destacando en el mismo lo que surge de la declaratoria, donde el sumariado manifiesta que “...no se presentaba a trabajar porque un determinado día un Jefe le dijo ... que ya no figuraba como empleado municipal ... por este motivo estuvo mucho tiempo sin presentarse a la unidad hasta que lo citaron de esta Dirección para declarar (julio de 2017) en el Sumario anterior y es, allí que se entera que no estaba despedido del municipio”;

Qué, a criterio de la instrucción, los inasistencias se motivaron en que el sumariado estaba totalmente convencido que había sido desvinculado del municipio por el cambio de gestión y porque se presentó a retirar su recibo y le comunicaron que estaba de baja provisoria, en consecuencia, el agente Aníbal Andrés Orellano — legajo N° 30753-, debería ser absuelto de culpa y cargo por las faltas que se le endilgan;

Que, concluida la etapa sumarial el instructor eleva las actuaciones y las pone a consideración del Tribunal de Disciplina;

Que, siendo tratado el caso por el Tribunal de Disciplina, realiza este un pormenorizado análisis del mismo, los informes y pruebas producidas, adoptando una postura diametralmente opuesta al de la instrucción, ya que según su criterio, surge que las inasistencias que incurrió el Sr Orellano se encuentran acreditadas y reconocidas por el mismo, contando asimismo, con antecedentes de otros sumarios por el mismo motivo, en virtud de ello aconseja al Departamento Ejecutivo aplicar al agente Aníbal Andrés Orellano —legajo N° 30753- la pena de Cesantía en el sumario administrativo que se le instruye y dar por finalizado el mismo;

Que, en uso de sus facultades, es opinión del Departamento Ejecutivo compartir el criterio esbozado por el Tribunal de Disciplina, entendiendo que es responsabilidad de los agentes verificar fehacientemente su situación laboral y la administración Municipal brinda los medios necesarios a tal fin, por tanto, corresponde dictar norma legal en tal sentido;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Dése por clausurado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 229/2018 y como corolario de los mismos, aplícase la Pena de Cesantía al agente Aníbal Andrés Orellano — legajo N° 30753, conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Art. 2° - Tómese razón por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General Liquidaciones de Haberes del Personal.

Art. 3 - Notifíquese al agente Aníbal Andrés Orellano del presente decreto por medio de la Unidad Municipal 1 Centro.

Art. 4° - Este decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal.
Pablo José Testa
Secretario Legal y Administrativo.
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno.

O.P. 21140

F. 05-00000797 3 v./20/04/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
150, 151, 165, 166

Ministerio de Gobierno y Justicia
95, 96, 97, 98, 99

Ministerio Economía, Hacienda y Finanzas
132, 133

Ministerio de Salud
312, 313, 314, 315

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.